

LA
PENITENCIARIA
DE SANTIAGO

LO QUE HA SIDO, LO QUE ES I LO QUE DEBIERA SER

POR

F. ULLOA C.,

Sub-Director i Contador-Tesorero de este establecimiento

La progression incessante des crimes, et surtout des recidives, provient principalement de l'insuffisance des peines.

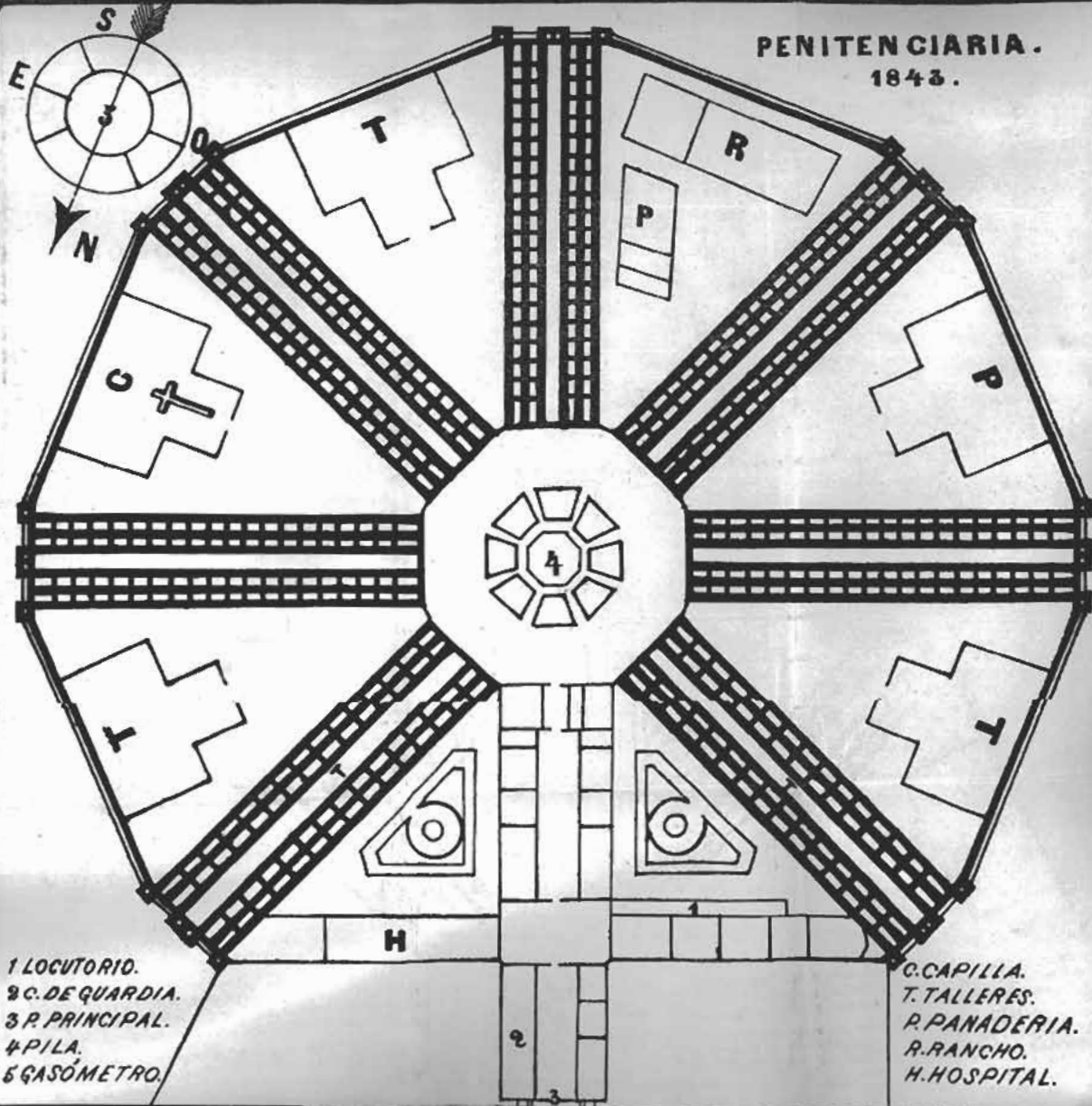
DICTAMEN DE LA COUR ROYALE D'AGEN
SOPRE UN PROYECTO DE LEI RELATIVO A
PRISIONES.

SANTIAGO

IMPRESA DE "LOS TIEMPOS"—CHIRIMUÑO, 146

1879

PENITENCIARIA.
1843.



1 LOCUTORIO.
2 C. DE GUARDIA.
3 P. PRINCIPAL.
4 PILA.
5 GASÓMETRO.

C. CAPILLA.
T. TALLERES.
P. PANADERIA.
R. RANCHO.
H. HOSPITAL.

PRÓLOGO

Se nos pide un prólogo para el presente libro.

Accedemos; no porque creamos que el libro necesite de prólogo—que su solo título basta para despertar el interés de los lectores, i no seríamos nosotros, por otra parte, los llamados a dar importancia a una obra—sino por complacencia para con el amigo, por satisfacer un deseo natural en el escritor que entrega el producto de su intelijencia i de sus desvelos al juicio del público.

Seremos imparciales; i lo seremos con tanta mas razón, cuanto que nos ligan vínculos de amistad con el autor del libro que nos ocupa.

LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO es la historia detallada, exacta i completamente desnuda de obligadas reticencias, de lo que ha sido desde su fundacion el primer establecimiento correccional de la República.

Su autor, el señor don Francisco Ulloa C., antiguo i laborioso empleado de la Penitenciaría, ha podido disponer, para la confeccion de su libro, de todos los documentos oficiales que se relacionan con el objeto, del archivo privado de aquel establecimiento i, lo que vale más que todo eso, de la observacion diaria i constante de lo que pasa en el interior de éste.

Empieza el señor Ulloa analizando las causas que motivaron la fundacion de la Penitenciaría, los servicios que esa casa estaba llamada a prestar, i comparando los distintos sistemas penitenciales puestos en práctica en las ciudades americanas i europeas que han llegado al mas alto grado de perfeccion en el régimen carcelario. Confesamos que en estas delicadas cuanto trascendentales materias, el autor ha sabido colocarse a la altura de la situacion, i ha juzgado con singular acierto las mas árduas cuestiones que de ellas se desprenden.

Más de una ocasion, al hojear el libro que nos ocupa, nos ha llamado la atencion el elevado criterio del autor para fallar—si nos es permitido espresarnos así—casos de un indisputable interes i que exigen una meditacion prolongada i consecutiva.

Creemos que en este punto el público estará de acuerdo con nosotros.

Ocupase en seguida el señor Ulloa de la organizacion de los talleres, de la notable mejora que esa medida introdujo en el sistema correccional, de los inconvenientes que se manifestaban respecto a la seguridad de la prision, i por último, de los castigos.

En esta parte, como en la anterior, el feliz autor de LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO ha conseguido su objeto, a la vez que

ha prestado un valioso servicio a los jurisconsultos, a los magistrados de justicia i al público en jeneral, dándoles a conocer hechos casi totalmente desconocidos para la jeneralidad i cuya importancia en todo tiempo nadie podia poner en duda.

I efectivamente ¿qué conoce el público sobre el interior de la Penitenciaría? Fuera de los datos estadísticos de entradas i salidas de ese establecimiento; fuera de algunas historias mas o ménos adulteradas que de vez en cuando publica la prensa diaria, más con el objeto de hacer del criminal un personaje dramático que con el de reprobear el crimen o procurar su desaparicion; el réjimen interno de aquella casa, los infinitos episodios trájicos o cómicos a que da lugar la vida de las prisiones i otros mil incidentes curiosísimos i que se prestan a consideraciones de diverso jénero, son completamente estraños a los que no están familiarizados con los usos i costumbres que reinan en nuestro primer establecimiento penal.

Bastaria que el libro del señor Ulloa se ocupase de estas materias, para que se reconociera su indisputable mérito.

Pero no es solo el curioso o el que quiere matar el tiempo con la lectura de una obra amena, quien satisfará sus esperanzas con LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO.

El estadista i el criminalista encontrarán en ese libro una verdadera mina de datos interesantes. Todo el que en algo se preocupe de la moralizacion del pueblo, que es en cierto modo la moralizacion del país entero, hallará abundante material para sus reflexiones.

El presidiario, ese pária de la civilizacion moderna que alguna vez vuelve al seno de la sociedad, es un sér que merece llamar la atencion de los hombres públicos, quienes deben

preocuparse de lo que aquella entidad *ha sido* i de lo que en lo sucesivo *puede ser*, segun sea el camino por donde se le dirija.

«La progresion incesante de los crímenes, i sobre todo de las reincidencias, proviene principalmente de la insuficiencia de los castigos.»

Esta verdad incontestable, puesta por el autor de LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO al frente de su obra, debe llamar seriamente la atencion de los majistrados de justicia, quienes para poder aplicarla con acierto i con provecho, hallarán un poderoso auxiliar en la obra que hoi pone la pluma en nuestras manos.

Ademas de los lijeros datos que hemos suministrado sobre las materias de que se ocupa el presente libro, no estará de mas advertir al público lector que en él encontrará curiosas e interesantes reseñas sobre la existencia *doméstica* de los presidiarios, sus costumbres, sus interrogatorios, sus caractéres i otra infinidad de hechos o indicaciones propias para despertar el interés i llamar la atencion de los aficionados a la lectura amena.

No vacilamos, al terminar estos lijeros apuntes, en creer que LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO será recibida como lo merece por los hombres públicos i particulares del país.

El señor Ulloa ha prestado con la confeccion de su libro un importante servicio, tanto a los que se ocupan de moralizar al pueblo, como a los que hasta hoi han mirado con una culpable indiferencia todo lo que se relaciona con la existencia de los establecimientos de correccion.

Esperamos que la sociedad comprenda el servicio que se le hace, i que el autor de LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO halle amplia compensacion a sus desvelos en el aprecio i el respeto a que se ha hecho acreedor.

AUGUSTO RAMÍREZ S.

Santiago, enero 9 de 1879.



LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO

CAPÍTULO · I

Causas que motivaron la fundacion de la Penitenciaría.—Decreto de instalacion.—¿Con esta medida se cumplió el principio de justicia de que hablan Lepelletier, Bonneville i otros criminalistas?—Los primeros reos del establecimiento.—Reflexiones.

Su independencia de un poder extranjero i avasallador, permitió a Chile, a la vez que alzar la humillada frente, entrar con paso firme en la vía del progreso.

A imitacion de otros países, centros de libertad i justicia, no trepidó en organizar los poderes administrativo i judicial.

Fué entónces un estado soberano.

El conocimiento del deber en todas sus manifestaciones, le produjo la «igualdad ante la lei»: esa lei, que en donde quiera que el sol alumbra, es la personificacion omnipotente del poder de los pueblos constituidos.

Sábias providencias legalizaron las transacciones del comercio: ese símbolo del trabajo; mil disposiciones justas i equitativas, restrinjeron el derecho de la fuerza, i, cual nuevo astro aparecido en el cielo de la patria, principió a alumbrar a todos la fuerza del derecho.

En el orden civil la sociedad habia alcanzado vida propia i tranquila.

Pero ¿se hallaba a cubierto de los desmanes de los malvados?

Nó; sin embargo de que existian castigos i penas para los criminales.

Habia cárceles i presidios; cárceles i presidios que apénas si merecian la denominacion de tales.

Habia, ademas, aquellos célebres *Carros*, de orijen desconocido, implantados en Chile por el recordado señor don Diego Portales, i entre cuyas inquebrantables rejas los condenados eran depositados como las fieras en una jaula.

Pero, esas cárceles, esos presidios i esos carros, no eran bastantes a satisfacer las exigencias del pais.

El estado de intranquilidad deplorable en que el bandolerismo habia sumido a la República, la ninguna confianza que las prisiones inspiraban a la seguridad pública, pues, acontecia que los presos fugaban siempre que lo intentaban; siendo una triste prueba de lo segundo el motin ocurrido en el camino de Valparaiso; todo eso, decimos, influyó para que el gobierno de entónces concibiese la feliz idea de un centro correccional, donde los delincuentes espiasen sus delitos segun el mandato severo e inexorable de la lei.

De aquí el nacimiento de la Penitenciaria.

Se dictó la lei del caso en diezinueve de julio de mil ochocientos cuarenta i tres, i no tardó en ser estendido el decreto supremo que disponia los múltiples trabajos de aquella aglomeracion de celdas abovedadas en que, al decir de las viejas de antaño, *el desgraciado, el pobrecito*, encontraria un antro inmundo i terrible por morada, i una tumba por única reforma de sus costumbres.

Echáronse los cimientos de la Penitenciaría en el año ántes citado, i cuatro mas tarde, no obstante encontrarse la obra muy distante de su total terminacion, el gobierno, a peticion del director de los carros, ordenó la traslacion de los reos encerrados en éstos, en la forma i condiciones espresas en el siguiente documento:

«Santiago, setiembre 25 de 1847.

«Debiendo trasladarse a la parte habilitada de la cárcel Penitenciaría los reos del Presidio Jeneral (vulgo *Carros*) i siendo conveniente sujetar a algunas disposiciones, tanto el acto de la traslacion, como el órden económico de este establecimiento, miéntras se dicta el reglamento jeneral de la Penitenciaría, he acordado i decreto:

«1.º El director de la parte habilitada de la Penitenciaría será por ahora el del Presidio Jeneral, con las obligaciones que le estan detalladas en el reglamento de este establecimiento, en cuanto no se opongan a las siguientes.

«2.º Se colocarán por ahora cuatro reos en cada una de las celdas de los ródios habilitados de la cárcel Penitenciaría. El director procurará colocar juntos a aquellos reos que tienen un mismo grado de criminalidad.

«Al encerrarlos se examinará muy cuidadosamente a cada reo, para evitar que lleven instrumento alguno cortante, el que tampoco se les permitirá tener despues bajo ningun pretesto.

«3.º Entre los cuatro reos de cada celda se procurará colocar uno que sepa leer, para que enseñe a los demas, sirviéndole esta enseñanza, segun sus resultados, de mérito bastante para consultarle alguna rebaja en el término de su remate.

«4.º Las celdas se mantendrán constantemente cerradas con llave, i el director las conservará siempre en su poder, particularmente de noche.

«5.º Las celdas se abrirán:

«1.º para hacer en ellas la policia diariamente, a las cinco de la mañana, en verano, i a las seis, en invierno.

«2.º para entrar a los reos el almuerzo, comida i cena.

«3.º para sacar los reos a hacer ejercicio.

«4.º para que el capellan del establecimiento los visite cuando lo halle por conveniente, con tal que esto suceda ántes de la hora de silencio; i

«5.º en aquellos casos extraordinarios en que el director crea conveniente visitar algunas celdas.

«6.º La policía de las celdas se hará diariamente a las horas prescritas en la parte primera del artículo anterior, por dos reos en cada uno de los rádios, que se turnarán por semana. Estos reos irán completamente custodiados i no se les permitirá entablar conversacion con los de las celdas.

«En la misma forma se hará la distribucion del alimento.

«7.º El ejercicio que dispone la parte tercera del art. 5.º se practicará en la forma siguiente:

«Siendo dos los cañones de celdas habitadas i teniendo cada uno de ellos un patio, los reos que estuviesen en cada cañon, comenzarán a sacarse a su patio respectivo desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde, en verano, i desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde, en invierno. El tiempo del ejercicio será solamente de una hora para los cuatro que estuviesen en cada celda, no pudiendo nunca salir a la vez mas de este número i con la custodia de dos soldados por lo ménos, que los vijilen.

«Concluida la hora de los primeros cuatro que saliesen, se encerrarán éstos en su celda i sacarán otros cuatro por el mismo espacio de tiempo, continuando este turno todo el dia i debiendo salir en el siguiente los que no hubiesen alcanzado a hacerlo en el anterior, hasta que se complete el turno.

«8.º Los reos colocados en celdas no podrán en manera alguna sacarse al trabajo, ni bajo ningun pretesto se les permitirá salir fuera del recinto del respectivo patio de ejercicio.

«Durante las horas de ejercicio de los reos el Director i el Capellan tendrán entrada en los citados patios, i el oficial de guardia para solo el acto de vijilar sus centinelas.

«9.º Ninguna otra visita que la del capellan se permitirá

a los reos en su celda, i aun éste deberá avisar al Director la celda que quiere visitar para que se la haga abrir.

«10.º La policía jeneral i el lavado de sus vestidos se hará practicar a los reos de las celdas en el tiempo de ejercicios.

«11.º Los reos que por ahora no quepan en las celdas, se dejarán en los carros que se colocarán precisamente dentro del recito habilitado de la Penitenciaría i en el galpon provisional mandado construir con este objeto.

«Los reos de ménos delitos i a quiénes falta ménos tiempo para cumplir su condena, serán señalados para quedar en los carros. Con estos reos se practicarán los trabajos del establecimiento.

«12.º Al toque de oracion se hará la señal de silencio, que se guardará mui escrupulosamente en el establecimiento.

«13.º El Director pasará revista de celdas dos veces en cada dia, la primera por la mañana para cerciorarse de la existencia de los presidiarios, i la segunda, en la noche, despues del toque de silencio, para satisfacerse de que las celdas estan con llave i los reos dentro.

«Igual visita se practicará en los carros.

«Comuníquese i archívese.»

Hé ahí instalada la primera prision de la República i sometidos los criminales del ex-presidio ambulante a una nueva, i, si se quiere, mas comfortable vida carcelaria.

La justicia contaba con un lugar seguro para encerrar a los miserables que ofendian a la sociedad; pero, ésta ¿podia hallarse conforme, satisfecha con el tratamiento impuesto a los malvados, fuese cual fuese la entidad de sus delitos?

«Para el establecimiento de las penas, dice Bonneville (*Traité des diverses institutions complementaires du Régime Penitenciaire*) la sociedad se propone tres cosas perfectamente distintas:

«La conservacion de la seguridad pública alterada por el crimen.

«La intimidacion preventiva para todos aquellos que sean tentados de imitar al culpable.

«La moralizacion de las costumbres».

Lepelletier en su obra *Système Penitenciaire* observa que el régimen correccional bien comprendido será aquel por el cual se obtenga:

- 1.º «La intimidacion del crimen.
- 2.º «El castigo del culpable.
- 3.º «La rehabilitacion del hombre decaído.
- 4.º «La extincion de las reincidencias.»

¿I el establecimiento de la Penitenciaría ¿llenaba estos requisitos, cumplia las exigencias del país?

Los hombres de Estado, los jurisconsultos de la época, los que componian los altos tribunales de justicia, todos, reconociendo en el nuevo plantel correccional una prision propia de una nacion civilizada, no tuvieron inconveniente en creerse libres de atentados por parte de los bandidos i juzgaron que la tranquilidad de la República estaba asegurada.

Empero, las crónicas de aquel tiempo probaron hasta la evidencia, que la criminalidad i los malhechores, despues de la instalacion de la Penitenciaría, subsistian del mismo modo que ántes de ella habian preexistido: manifestando su audacia i sevicia características.

En resumen: en cuanto a construccion, se tenia una cárcel a la altura de las de Europa; pero, atendidos los fines que motivaron su fundacion, la Penitenciaría no correspondia a las aspiraciones del pueblo, sobre quien pesaban las funestas consecuencias del bandolerismo.

Pero ¿se habia trabajado por formar un régimen penal que, aparte de ser espiacion i reforma de los delincuentes que se hallaban en poder de la justicia, fuese todavía—propiamente hablando—el terror de los que devastaban los campos i las ciudades?

Nó; a no ser que régimen correccional pudiera llamarse el contenido en el decreto de instalacion de la Penitenciaría.

Ateniéndonos a esa disposicion suprema, el reo estaba privado de la libertad.

Podia comunicarse cómo i cuándo quisiera con los que le hacian compañía.

Se hartaba de alimento, sin tomarse la molestia de buscarse su alimento.

Cuando mas estaba sujeto a un descanso con oportunas intermitencias.

Bajo esas condiciones ¿llegaria alguna vez a encontrar el sendero de la enmienda?

Ello seria pretender un imposible.

¿Qué le reportaba la comunicacion?

Una tenaz persistencia en el mal. Su crimen era uno, cometido talvez en fuerza de un extraño acontecimiento. La historia de otros crímenes, que le eran absolutamente desconocidos, le horrorizó al principio; pero la oyó referir una i mil veces a sus compañeros i, al cabo, su imaginacion que divagaba a impulsos de un torbellino de pasiones, le dejó entrever nuevos horizontes para su porvenir. Se veria autor de alevosos asesinatos, de atentados ináuditos, i ésto ¿qué le importaba, desde que en la prision dejaria, como innecesaria i hasta perjudicial, lo que llamaba su conciencia? Sin embargo, le quedaria la vergüenza, esa inseparable protectora del hombre honrado! ¿Ah, si aun le restara la vergüenza! Pero, una condena i tras de ella otra i otra, nada significan para el malvado!

¿Qué le reportaba la ociosidad?

La vagancia, como una necesidad de todo tiempo; el hábito, la costumbre de procurarse la subsistencia por esfuerzos ajenos.

No trabajar: ¿qué ganga para el preso!

Por manera que la nueva cárcel estaba mui distante de producir los saludables resultados que los representantes de la nacion se propusieran alcanzar de su fundacion.

I no podia ser de otro modo.

La lógica de los hechos ha manifestado, ayer como hoi, que las penas impuestas en Chile a los criminales, han sido inconducentes a la estirpacion de los delitos.

El movimiento de la Penitenciaría prueba palmariamente esta verdad.

Al abrir sus puertas esta cárcel recibió 320 condenados.

De ellos:

98 habian sido sentenciados por homicidio simple.

35 « « « « « alevoso.

29 « « « « « abigeato.

102 « « « « « robo i hurto.

42 « « « « « salteo simple.

11 « « « « « con circunstancias
agravantes.

3 « « « « « delitos leves.

De ellos todavía:

14 entraron a la casa por segunda vez.

6 « « por tercera «

3 « « por cuarta «

2 « « por quinta «

1 « « por sexta «

¿No demuestran estas múltiples reincidencias la ineficacia del castigo que envolvía el sistema correccional puesto en vi-
jencia?

Algunos filántropos, dice Alauzet (*Essai sur les peines*) han considerado la prision como el mejor medio de arribar a la reforma de los condenados i, segun ésto, ella es una escuela.

Pues bien, en nuestro país, en que el bandido casi siempre arranca su origen de la última clase social, semejante escuela es una necesidad.

No basta que la justicia aherroje al malvado que saltea i asesina, que atropella el derecho i se burla de la lei; algo mas queda por hacer en obsequio de la humanidad ultrajada i de la tranquilidad de una nacion: ese algo es procurar por todos los medios al alcance de la sociedad el mejoramiento moral del autor de tantos atentados.

CAPÍTULO II

Nombramiento del primer Superintendente.—Alimentacion de los reos.—Se organizau talleres de herreria, zapateria i carpinteria.—Notable mejora que esta medida reporta al sistema correccional.—Inconvenientes que se manifiestan respecto de la seguridad de la prision.—Celda solitaria.—Sus efectos.

Con fecha veintiseis del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta i seis, el supremo gobierno nombró para desempeñar el cargo de Superintendente de la Penitenciaria, al ilustrado i respetable miembro de los tribunales superiores de justicia, señor don Manuel Montt.

Esta medida, aconsejada por la circunstancia de hallarse el establecimiento debidamente organizado, prometia ser de gran utilidad para el exacto cumplimiento de la lei, en cuanto tenia relacion con los condenados, i para la estabilidad de la cárcel.

Sin embargo, las muchas ocupaciones de aquel distinguido caballero, no le permitieron prestar los servicios que las funciones de tan delicado empleo requerian, i que renunció a los pocos dias de su nombramiento.

Entretanto los presos se adormian en una vida patriarcal.

Fuera de los encierros periódicos a que estaban sometidos,

no podían quejarse de que no se les guardaran los fueros del desgraciado i de que no se les tratara relativamente bien.

Su alimento, con cortas diferencias, era el mismo que en la actualidad se da a los que les han reemplazado en la casa.

Por la mañana, una ración de frejoles, con sus variaciones de carne fresca, perfectamente condimentada, i dos galletas *a la chilena*; por la tarde, una ración igual: he ahí su comida ordinaria, cuya abundancia, por otra parte, era suficiente a dejar satisfecho el apetito mas desordenado.

Un alimento análogo se suministra en el día en las prisiones europeas.

Es el mas sano i que, a la vez, consulta mayor economía.

Pero en Chile, el encarcelado ha sido en todo tiempo favorecido con las consecuencias de aquel bello axioma de la conmiseracion: *horror al crimen, compasion para el delincuente*, i es, sin duda, en fuerza de esta singular ocurrencia, que nunca le han escaseado en su encierro las cuantiosas *encomiendas* de sus deudos i amigos, que en lenguaje carcelario significan: presentes, regalos.

Tampoco los directores de la Penitenciaría se han mostrado parcos para atender las exigencias gastronómicas de los detenidos.

Se recuerdan muchas ocasiones en que los superintendentes, obedeciendo a nobles sentimientos de bondad, dieran a los reos el sabroso espectáculo de una extraordinaria comilona; aconteciendo, una que otra vez, que dicha comilona solia dejenerar en sostenida tertulia.

Prueba de lo que esponemos fué la conmemoracion que en mil ochocientos cuarenta i nueve, tuviera entre los presos el aniversario de nuestra emancipacion política.

En ese día, memorable en la historia de la Penitenciaría, si se exceptúa la conciencia de los cuatrocientos i tantos huéspedes de esta casa, todo revelaba en ella la mas cabal limpieza, el mas esmerado aseo.

Los cocineros se espedian con inusitado empeño.

Era mui entrado el día i, en tres horas mas, a las nueve i

media A. M., con la exactitud matemática observada en las prisiones que revisten el carácter de tales, debía tener lugar el opíparo banquete con que el jefe del establecimiento se dignaba regalar a los que, por hallarse segregados de la comunidad, se veían privados de los inocentes goces que las fiestas cívicas dejan al entusiasmo nacional.

En medio de cien brindis i su respectivo séquito de aplausos, fué servido a los reos un succulento almuerzo que, preciso es decirlo mui alto, dejó a los comensales satisfechos en grado superlativo.

El silencio característico de la cárcel, habia cedido el puesto a la alegría i al contento.

Los presos marchaban de sorpresa en sorpresa.

Primero el almuerzo.

Luego... el vino esquisito i abundante.

¿I despues?.....

Fué entónces cuando los detenidos llegaron al colmo de su satisfaccion, con la presencia de un centenar de mujeres, que cuál si fuera por obra de encantamiento, invadieron amantes i risueñas el lúgubre recinto de la prision.....

Empero, la subordinacion i el órden, no obstante la súbita desaparicion de *dieziocho* de las *recien* llegadas en el confuso laberinto de las celdas, no se interrumpieron de..... otro modo.

Dias despues de aquella *solemne* fiesta, de aquel *dieziocho en miniatura*, como lo llamaron, ocurrió la separacion i distribucion individual de los presidiarios existentes, en las quinientas celdas de la Penitenciaría; i, desde esa época hasta mediados del año siguiente, la monotonía i la tristeza fueron los huéspedes constantes de la casa.

El ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta, ha sido otra fecha inolvidable en el establecimiento, porque en ese dia principió el trabajo obligado de los condenados.

A contar desde entónces, la Penitenciaría dispuso de tres industrias diversas, zapatería, carpintería i herrería, para dar ocupacion i una enseñanza conveniente a los detenidos. Cada una de estas industrias llegó en breve a componer un estenso

taller, i los tres que se formaron, fueron confiados a la inteligente direccion del artesano don Calixto Cabillos.

Los presos, acostumbrados a la vida ociosa del Presidio ambulante i de las celdas, no miraron con buenos ojos el advenimiento de la única carga que hasta entónces se les impusiera.

Mas, la idea de formarse un capital aglomerando las pingües utilidades que se les presentaban en perspectiva, suavizó un tanto el mal efecto que les produjera la organizacion del trabajo en que, «por la razon o la fuerza», debian tomar una parte azás activa.

Fué el réjimen penal quién ganara con la implantacion de tan importante arbitrio gubernativo, toda vez que, desde ese dia, es indudable que el centro correccional fundado en mil ochocientos cuarenta i tres, pudo ser considerado como una verdadera prision, que aparte de ser castigo, alcanzase todavia la reforma de los culpables.

Estos, en su primitivo encierro, aparecian como asesinos i robadores que eran ántes de ser condenados. El mismo aspecto feroz i repugnante se revelaba en sus personas. Aquella mirada esquiva i siniestra, aquel modo de espresarse insolente i altanero, que les era peculiar en el campo de sus fechorias, seguian manifestando su carácter rehácio.

En los talleres ¡cuán cambiados se les veia!

Allí se mostraban humildes, con esa humildad que atrae i cautiva las voluntades.

Su conducta, aunque revestida de estudiada hipocresia, era irreprochable.

Nadie habria imaginado que aquellos hombres, de trabajar activo i diligente, eran los mismos que poco há fueran altivos i atrevidos, indolentes i perezosos!

Nadie habria imaginado que aquellas manos, tan diestras en el manejo del cepillo i del serrucho, del martillo i de la alezna, fueran las mismas, que a impulsos de inaudita alevosía, derramaran la sangre de un inocente, talvez la de un hermano, talvez la de un anciano padre!

La tranquilidad imperturbable de la casa por algun tiempo i la disminucion paulatina, pero considerable, de las reincidencias, fueron las primicias producidas por un fenómeno tan alhagador.

A fines de mil ochocientos cincuenta, contenia la Penitenciaría 412 reos, siendo:

108 condenados por homicidio simple.

16 « « « alevoso.

15 « « abigeato.

221 « « robo i hurto.

25 « « salteo simple.

13 « « « con circunstancias agravantes.

14 « « otros delitos leves.

Aparece, pues, de estos datos, que el número de presos habia experimentado un aumento notable en solo tres años; pero, en proporcion, habian disminuido los asesinos i salteadores.

Es de notarse, que si los ladrones, en el año de que nos ocupamos, llegaron a figurar en la casa en cantidad tan exorbitante, fué en razon de que los tribunales de justicia, por consideraciones que no conocemos, impusieron a menudo castigo de penitenciaria a delitos que poco ántes habian penado con presidio simplemente.

Dadas estas ligeras esplicaciones, no incurrimos en una equivocacion, al asegurar que el sistema correccional, merced al trabajo obligatorio introducido en la prision, comenzaba a producir efectos saludables.

Sucedia lo contrario tratándose de la guarda de los reos, desde que ésta principiaba a adolecer de graves inconvenientes.

En el trascurso de seis meses habian ocurrido cuatro casos de fuga, que el cuidado i desvelo de los directores i la vijilancia ejercida por numerosa tropa de línea, no habian sido bastantes a evitar.

El mal era conocido; las causas que la producian, lo eran asimismo; pero el remedio del cual dependia su mejoría, era de difícil aplicacion.

Se sabia que los soldados mantenian secretas relaciones con los presos, i, no obstante, era por demas imposible el esclarecimiento de los culpables.

Castigando por meras sospechas ¿cuántos inocentes no se verian espuestos a sufrir las consecuencias de una equivocacion?

De modo que en ciertos casos, los condenados burlaban impunemente el orden establecido, i con gravísimo escándalo, perturbaban la tranquilidad de la Penitenciaría.

Con todo, tan imprevistas cuanto malhadadas ocurrencias, tuvieron su coto en la imposicion de la celda solitaria como castigo inherente a una que otra condena.

La celda solitaria, con razon temida de los criminales, en la época de nuestra referencia, consistia en encierro conveniente de un solo individuo, por un tiempo mas o ménos largo, pero que en ningun caso su aplicacion ha excedido de tres años.

Sometido el condenado a este castigo, su comunicacion se restringia en lo posible. Unicamente se le permitia dirigir la palabra al guardian encargado de llevarle su alimento, lo cual se verificaba introduciendo un pequeño plato por un agüjero abierto en la parte inferior de la puerta del encierro o calabozo.

El primer delincuente a quien se impusiera esta pena, pagó la novedad, falleciendo de inanicion ocho dias despues de haberla cumplido.

Puede decirse que el largo encierro en celda solitaria, enjendra en el preso, casi siempre, una enfermedad mortal, que en muchos casos es la tisis o la enajenacion mental.

Esto último, fué precisamente lo que aconteció al presidiario Benjamín Mosquera; quién, cumpliendo una condena de *quin-ce* años de celda solitaria, al cabo de tres, su cabeza «estaba perdida» i su cuerpo enflaquecido de tal modo, que los demas presos asustados al verle, decian que era un esqueleto arrancado de una tumba.

¿I quién era ese hombre tan cruelmente castigado? preguntará el lector.

Ese hombre, aborto de la naturaleza, como alguien ha calificado al malvado, vecino de Valparaíso, irritado un día con María Jaramillo, por cuanto ésta no consentía en aceptarlo por su esposo i atropellando al soldado de policía Julian José Varela i a otra mujer, llamada Cármen Duque, que se hallaban presentes, la *regaló* (es su palabra) una tras otra, *veintisiete* tremendas puñaladas. I no contento con el hecho consumado, armándose de dos pistolas que tenía ocultas, dió con una infinitos golpes a la Duque, infiriéndole algunas heridas en la cabeza, i disparó con la otra un tiro sobre el policial, que, *por error de cuentas* (dice Mosquera) fué a herir mortalmente a Ines Abarca, que por curiosidad presenciaba aquella escena de sangre.

Mosquera confesó su delito, i la justicia, le impuso la pena de muerte, apoyándose para ello entre otras consideraciones, en la siguiente: «Que al presente caso es exactamente aplicable la lei 2.^a, título 31, partida 7.^a, que dice: *El esso mesmo serie si viniere en voluntad de algun home de matar a otro, si tal pensamiento malo como este comenzase a lo meter en obra... ca mangüer no lo cumpliese merece escarmentzdo, bien assi como lo hubiese complido por que non fincó por él de lo complir si pudiera.*»

Confirmada la sentencia, pocos dias despues fué conmutada en quince años de encierro solitario en la Penitenciaría, cuyo término no cumplió el reo por el gravísimo inconveniente de su quebrantada salud.

CAPÍTULO III

Los guardianes de los presos.—Sus obligaciones.—Castigos correccionales.—El castigo del palo i el del azote.—Superintendentes del establecimiento hasta mil ochocientos cincuenta i nueve.—Algunos datos sobre la administracion del señor don Waldo Silva.—Reos políticos i nómina de los encerrados en la Penitenciaría.—Su escarcelacion.

Asi como la custodia interior de los encarcelados en la Penitenciaría se hallaba confiada a veteranos del ejército de Hínea, la interior estaba a cargo de ciertos empleados especiales, llamados *guardianes*.

El guardian, que nunca ha dejado de ser un hombre vigoroso e intelijente, ha estado siempre armado de una espada corta, con el filo arreglado de modo que imite a la perfeccion la del soldado en campaña próximo a entrar en combate.

Su situacion es idéntica: siempre en campaña i al frente del enemigo; sin saber cuando llegará el momento del asalto por sorpresa, que esa es la táctica constante del bandido de la selva i del bandido de la prision.

Las obligaciones de este empleado, infeliz por muchos conceptos, han sido en todo tiempo:

Abrir i cerrar las celdas de los detenidos.



La justicia está satisfecha.

Denunciar sus faltas, cuando no pudiera evitarlas.

Cuidar del sostenimiento del orden i disciplina entre los reos.

Procurar la conservacion del vestuario, cama i demas objetos que el establecimiento suministra a los mismos.

Vijilar a los presos confiados a su inmediata custodia, a fin de prevenir todo acontecimiento perjudicial a la tranquilidad de la casa.

Esos eran, son i serán sus deberes como empleado; pero existe aun otro deber inherente a su cargo, infinitamente mas esencial en el ejercicio de todas las funciones que le corresponden: ese deber es el de contar con la paciencia de un santo desde que la aurora viene hasta que el sol se vá. Porque: ¡ai del dia en que esa paciencia se agote!

Si hai, pues, una posicion difícil e insostenible, esa es la del empleado que nos ocupa. Todo el mundo en su contra; cuando mas le apoyan sus jefes; porque para el reo es un espía a quien debe perseguir por todos los medios que su maldad le sugiere, i porque, para la sociedad, es algo peor todavía: mientras mas exacto, mas cumplidor, mas estricto sea, con mas propiedad le señalará diciendo: *¡Ved en ese hombre al verdugo de sus semejantes!*

¡Así es la vida!

Los castigos correccionales vijentes desde el año cuarenta i seis hasta el cincuenta i nueve, eran los que se espresan:

Encierro en celda solitaria, hasta por cien dias

Id id con cadena o grillete, hasta por treinta dias.

Id id en los dias festivos.

Privasion de parte del alimento.

Id de la racion de pan.

Id de la id de vino.

Id de la id de tabaco.

Id de visitas i correspondencia.

Id del calzado, con obligacion de llevar sandalias.

Rapadura del cabello.

Traslacion al departamento de los *incorregibles*.

Los incorregibles,—su denominacion lo manifiesta—eran

aquellos individuos cuya repeticion de faltas hacia imposible su permanencia en los talleres del trabajo. Como a tales, se les sometia a un tratamiento distinto del que se dispensaba a los demas reos, i se mantenian separados de los que observaban buena conducta en una calle determinada de la casa.

Los presos que se encontraban en este caso, debian vestir el traje que sus colegas de prision abandonaban por inservible i comer los últimos, miéntras no demostrasen haber cambiado en sus costumbres.

Como castigos disciplinarios i eficientes se aplicaban tambien i con mucha frecuencia, el azote i el palo; que, si subsistieran al presente, el bandolerismo no se habria elevado en el pais a una tan extraordinaria potencia!

El azote i el palo, alternándose segun la necesidad lo requeria, mantuvieron por mucho tiempo incólumes en la casa el orden i subordinacion; i el dia fatal en que fueron suprimidos, un trastorno completo de todo lo establecido, fué la prueba evidente de su importancia i oportunidad incalculables.

Todos los jefes que tuviera la Penitenciaría hasta el señor don Waldo Silva, inclusive, es indudable que juzgaron estos castigos como indispensables a la correccion de los delincuentes, por cuanto eran los únicos que llevaran tras de sí el escarmiento i la moralizacion.

Está bien que el azote importe una aberracion en pueblos cultos i civilizados, donde la pluralidad de los hombres tiende a la perfeccion i obra conforme a los dictados de su educacion i de su conciencia; pero, entre entes semi-bárbaros, como lo son bajo todos conceptos, los desalmados que infestan nuestros campos ¿qué otro correctivo tan eficaz como éste?

Ninguno!

Los castigos correccionales enumerados, han sido paja picada en la prision; ni uno, ni dos, ni tres, ni todos a la vez, han conseguido jamas obtener la sumision de un reo desobediente i contumaz.

¡Téngase presente quiénes han sido los jefes de nuestra referencia:

El primero, el señor don Manuel Montt, nombrado en 1846.

El segundo, el señor don Manuel José de la Cerda, nombrado en 1849.

El tercero, el señor don Mariano Bernal, nombrado en calidad de interino en 1851.

El cuarto, el señor don José Antonio Álvarez, nombrado en igual carácter i en el mismo año.

El quinto, el señor don Francisco León de la Barra, nombrado en 1852.

El sexto, el señor don Agustín Riesco, nombrado en 1854.

El séptimo, el señor don Waldo Silva, nombrado en 1858.

Todos ellos notabilidades de la inteligencia.

Sería larga tarea entrar a apreciar los hechos ocurridos en las respectivas administraciones de los superintendentes que tuviera el establecimiento hasta el señor Silva.

La marcha relativamente pasiva de la casa en el largo período de doce años, transcurrido desde su fundación hasta el nombramiento del señor Silva, no ofrece, ni por las transiciones propias de la vida carcelaria, ni por el continuo movimiento de reos, que entraban i salían sin interrupción; no ofrece, repetimos, nada que pudiera interesar al inteligente lector i que fuera bastante a revelarle el secreto del mejor sistema penal que reporte al país la extinción de los crimines i delitos.

En virtud de esta circunstancia, aun cuando sea a la ligera, solo nos ocuparemos de la administración del superintendente, señor don Waldo Silva.

Desde que este digno jefe de la Penitenciaría se hiciera cargo de su empleo, su anhelo fué ver al establecimiento cuya dirección se le confiara, cumpliendo los altos fines de su creación.

Así lo expresa el mismo señor Silva en comunicación dirigida al supremo gobierno en siete de abril de mil ochocientos cincuenta i ocho.

«..... he procurado, dice, organizar un proyecto de reglamento para la Penitenciaría, tomando en consideración el

objeto que tiene esta institucion en pueblos mas adelantados que han hecho estudios detenidos sobre el sistema penitenciario.»

El proyecto de que habla el señor Silva, fué el primer reglamento supremo que se dictara para la cárcel.

Pero el superintendente recordado no estaba satisfecho con haber establecido i deslindado en su reglamento el orden económico i administrativo del establecimiento; con haber fijado los deberes de los empleados para con los presos i de éstos para con sus superiores, i con haber organizado el réjimen correccional que, por decirlo asi, se encontraba en mantillas desde la traslacion de los condenados de los antiguos carros a las celdas.

Fué mas adelante todavía.

Restrinjió las libertades que la costumbre habia acordado a los detenidos, hasta formar de ellas una concesion, una gracia para los que probasen merecerlas.

Aumentó el número de guardianes i con ello afianzó el orden i moralidad entre los reos.

Reformó i metodizó la enseñanza primaria de los mismos.

A su iniciativa se debe la feliz idea de sustituir por una guardia especial la tropa de línea que montaba la guarnicion de la Penitenciaría; medida importante que llegó a realizarse a peticion de su sucesor, el señor don Fernando Urizar Garfias.

Fué al principio de su administracion, cuando ocuparan las celdas de la casa honorables caballeros, cuyo crimen consistiera en haber intentado derrocar el gobierno constituido i elevar sobre sus ruinas otro que fuera grandeza i prosperidad para la República, segun lo habian contemplado al traves del prisma encantador de sus aspiraciones.

Sin pretensiones de ningun jénero i solo como una antojadiza reminiscencia del pasado, copiamos a continuacion la nómima de aquellas nuevas entidades de la Penitenciaría, que por antonomasia llevaban el nombre político de *ciudadanos independientes*.

REOS POLÍTICOS.

Alejandro Basulto	Justo Badilla
Antonio Arrieta	Jorje Cotto
Andres Vasquez	Jacinto Navarro
Antonio Urizar Garfias	José Manuel Mardones
Abelardo Osandon	José Miguel Arce
Andres Aravena	Juan de la Cruz Quezada
Antonio Cesped	Juan Tomas Medina
Benjamin Vicuña Mackenna	Julian Badilla
Canciano Arce	Juan Orabia
Celestino Cesped	José Fuentes Valenzuela
Cruz Mella	Juan de Dios Picarte
Cárlos Berrios	José Gabino Muñoz
Domingo Caba	José Valenzuela
Encarnacion Morales	José Donato Cerda
Emilio Pradel	José Ramirez
Ensebio Montes	José Pinto
Francisco Valencia	José Mercedes Contreras
Francisco Palacios	José Anjel Molina
Francisco Ortiz	Juan Rebolledo
Fermin Barahona	José María Ortiz
Feliciano Cabrera	José Ferrada
Gonzalo Vallejos	José Pizarro
Juan Antonio Pando	José María Tello
José Luis Tagle	José Manriquez
Juan Pinochet	José Roman
Julian Castro	Juan Pacheco
Juan Cruz Pizarro	Juan Manuel Villena
José Domingo Canto	Justo Gonzalez
José Santos Poblete	Lorenzo Mendoza
Juan Andres Vasquez	Lucas Jara
Juan Guzman	Manuel San Martin

Manuel Sepúlveda	Pedro N. Cubillos
Miguel Castillo	Pedro Quezada
Manuel Lecaros	Pedro Ugarte
Miguel Gonzalez Dos-Santos	Pedro Rojas
Manuel Urrutia Flores	Pedro Molina
Manuel Antonio Vallejos	Pedro Escobar
Manuel Diaz	Ramon Garcia
Manuel Rosas	Roberto Souper
Manuel Gonzalez	Ramon Lara
Mariano Guerra	Rafael Ramirez
Manuel Saavedra	Segundo Estai
Nicanor Las Heras	Santiago Ruiz Tagle
Nicanor Zilleruelo	Salustio Lara
Nicolas Urbina	Tristan Matta Ugarte
Onofre Silva	Valentin Medina
Pedro José Narvaez	Vicente Lopez
Pascual Osorio	

Estos reos, en su mayor parte, fueron condenados por sentencias de consejos de guerra a ser pasados por las armas; pero, sea que la pena capital fuese demasiado severa con relacion al crimen que con ella se pensaba castigar; sea que el Consejo de Estado obrase a impulsos de su peculiar clemencia, a todos les fué conmutada en un tiempo de prision, que sin bajar de tres años, tampoco excedió de doce.

Sin embargo, al cabo de algunos meses, unos por motivo de indulto, otros porque habian solicitado i obtenido el destierro i, uno que otro, por haberse evadido de la Penitenciaría, esta se vió libre de los titulados *reos políticos*.

CAPITULO IV

Síntomas alarmantes en la Penitenciaría.—Intento de una jeneral evasión de presos.—Estos acometen con la tropa i traban con ella un reñido combate.—Son rechazados con pérdida de dos que mueren en la contienda.—Resultan heridos el Director de la casa i cuatro individuos de la guarnición.—Inmediato i ejemplar castigo de los autores del atentado.—Se prohíbe la entrada de encomiendas.—Audencia de los reos.

Es una antigua i jeneral creencia aquella de que el silencioso correr de las aguas de un río, en dias tempestuosos, es presajio infalible de un próximo aluvion; i la esperiencia en mil ocasiones ha visto confirmada esta que muchos, aun siendo fatalistas, estimarán como una aventurada suposición.

En la Penitenciaría, en ese torrente insondable en que las pasiones se ajitan en perpetuo movimiento, acontecia algo que simulaba perfectamente la creencia a que aludimos.

El trabajo incesante de los reos, su obediencia i sumision inusitadas, la extincion de las faltas disciplinarias i el silencio sepulcral que reinara en el recinto de la prision; todo eso, en extraño consorcio, aparecia ante el empleado perpicaz e inteligente, como una misteriosa ocurrencia, cuyas causas eran

Conocidas, porque eran manifiestas; pero, cuyos efectos, difíciles de prever, podían ser funestos para el plantel correccional.

I, en verdad, el cortísimo lapso de tiempo en que el establecimiento disfrutara de su *edad de oro*, fué para los empleados que veían en los condenados, siempre en estado latente la traición i alevosía, propias de su naturaleza indómita, el anuncio de un extraordinario acontecimiento en la Penitenciaría.

Con efecto, el día dos de enero de mil ochocientos sesenta, los detenidos, que desde tiempo atrás preparaban cautelosamente los medios de una evasión, considerando ser llegada la hora de realizarla, intentaron el golpe que debía proporcionársela.

Copiamos en seguida la version que de este hecho, dió el diario *Ferrocarril* de tres de enero del año mencionado.

«Ayer a las seis i cuarto de la tarde, dice, tuvo lugar en la Penitenciaría el suceso que vamos a referir:

«Hallábanse en los patios interiores de la casa como diez colleras de presidiarios que se ocupan en trasportar piedras en angarillas de uno a otro patio, que habían quedado de un empedrado que se había hecho dentro del establecimiento. Próximos ya a terminarse los trabajos i cuando acababan de descansar sus angarillas, ármense dichos presos de piedras, échanse sobre los cuatro soldados que les servían de custodia i dan la voz de alarma a los demás.

«La tropa advertida del desórden por el estrépito de las pedradas ocurre inmediatamente, i el comandante del destacamento, capitán don Pablo Anguita, mandó hacer fuego sobre los amotinados; resultando cuatro soldados heridos i dos presos muertos, cuyos nombres son: Santiago Amaya i Lorenzo Gonzalez.

«Se ha encontrado también en el vestido de uno de los presos que murieron un cuchillo i algunas piedras.

«El Director del establecimiento, (accidental) señor Rebolledo, que salía del interior i se dirigía al lugar del desórden, también salió herido casualmente de bala en la parte posterior de una pierna.

«Esto es todo lo que ha tenido lugar en la tarde de ayer, habiendo quedado pocos momentos despues completamente restablecido el orden.

«El señor Ministro de Justicia, así como el Intendente de la provincia i el comandante jeneral de armas, asistieron en los primeros momentos del desorden.»

Mas *El Ferrocarril* olvidó advertir a sus lectores: primero, que los presos hicieran inauditos esfuerzos para contrarrestar el poder de sus cuidadores, quiénes, por fortuna, pudieron disponer de la ventaja que les daban sus armas; i segundo, que sin la oportuna presencia de una considerable fuerza de artilleria, de nada habria valido el valor heroico que desplegara la tropa, toda vez que los quinientos i tantos reos de la cárcel se le habrian echado encima con el irresistible impulso que comunica la audacia unida al vehemente deseo de encontrar la libertad!

Al dia siguiente, mui de madrugada, los majistrados nombrados i tambien el señor juez letrado en lo criminal, se constituian en la Penitenciaría.

La llegada de aquellas autoridades ¿produjo en los reos alguna impresion de miedo o temor? preguntará el lector.

De ningun modo: todos ellos manifestaban hallarse tranquilos, como si tal cosa hubiese acontecido.

Sabian mui bien que en breve serian castigados por la justicia, i esto poco o nada les preocupaba. Su sentimiento del momento, era el que su atentado no hubise alcanzado las proporciones i obtenido los resultados que se imaginaran al concebirlo. Por lo demas, su *pellejo estaba curtido*, i algunos *zurriagazos* mas, siendo moneda corriente para ellos, nada significaban.

Así ha pensado siempre el bandido que ha hecho profesion del crimen: satisfaga *su gusto* i vengan despues sobre él todos los males creados i por crear.

I no se crea que al espresarnos de este modo incurrimos en una hipérbole. Las palabras subrayadas las hemos oido repe-

tir veinte i mas veces a desalmados incorrejibles, cuyo lenguaje atrabiliario el infortunio no ha sido bastante a modificar.

Por manera que el esclarecimiento de los culpables no fué en aquella ocasion un imposible.

Reconocidos todos, la justicia, en cumplimiento de un deber ineludible, debia descargar sobre ellos el brazo vigoroso de la lei.

En el mismo dia, dieziocho de los cabecillas del motin, confesos i convencidos si se quiere de su delito, fueron condenados a sufrir una racion de cincuenta palos por cabeza, con mas la agregacion de dos meses de encierro en celda solitaria.

Por supuesto, que el dia en que dicho castigo se llevara a efecto, ha sido el único en que el establecimiento correccional probara superabundantemente merecer la denominacion con que ha sido distinguido.

Los reos a quienes se aplicara la pena en cuestion, fueron: Pedro Antonio Aliste, condenado a 4 años por hurto.

Andres Bravo,	id	a 3	id	por	id
Santos Briones,	id	a 5	id	por	id
Pedro Chásmel,	id	a 4	id	por	id
Antonio Espérguel,	id	a 6	id	i 10 meses por	abijeato i fuga.
Eusebio Gálvez,	id	a 5	id	por	homicidio simple.
José Guaquilen,	id	a 12	id	por	homicidio alevoso.
Juan Gonzalez,	id	a 4	id	por	hurto.
Cruz Mella,	id	a 6	id	por	sedicion a motin militar.
José Maria Muñoz,	id	a 6	id	por	abandono de guardia i heridas.
Francisco Piña,	id	a 4	id	por	incesto.
Víctor Pino,	id	a 6	id	por	salteo.
Mateo Rondan,	id	a 15	id	por	homicidio alevoso.

Miguel Rojas,	condenado a 5 años por homicidio simple.
Pedro Antonio Sanchez,	id a 10 id por homicidio simple.
Francisco Valencia,	id a 4 id por montonero.
Pedro Isla,	id a 4 id por homicidio
Juan de la Cruz Zúñiga,	id a 6 id por salteo.

El resto de los detenidos, que es sabido tuvieron su parte en el atentado, alcanzó también su correctivo. Este consistió en una orden de la superintendencia que suprimía indefinidamente las encomiendas, que hasta entonces periódicamente recibían de sus deudos i amigos.

Para los presos este arbitrio del jefe del establecimiento importaba un tremendo e inmerecido castigo; puesto que él abrazaba a todos, sin escepcion, es decir, abarcaba con sus efectos al justo i al pecador.

I cierto era que la supresion de las encomiendas colocaba a los detenidos en una situacion, que ademas de ser bien triste, era todavia un si es no es rigurosa.

Desde esa época el *pavito compuesto* i el *jamon dorado*, el *canastillo* de esquisitos dulces i el de frutas *tropicales*, ya no salvarian las puertas de la casa.....

¡Infelices de ellos! ¡Cuántas lágrimas no tendrían que derramar en el duro suelo de la cárcel!

Pero la medida no podia ser de mayor importancia para la restriccion de los desmanes i faltas que, cual una funesta plaga, se cimentaran en la prision.

Sin embargo, los presos pensaban de otro modo.

—Esta es una barbaridad! murmuraba uno.

—Es una arbitrariedad *nerónica*, sin ejemplo! agregaba un segundo.

—Déjenlos, no mas: *ahí vendrá la visita.....!* esclamaban varios.

I hubieron algunos, que no acomodándoles el *recurso* de la visita de cárcel, se creyeron potencia bastante poderosa para

tratar *vis a vis* con el Superintendente i exigirle categóricamente la inmediata derogacion de tan singular arbitrio.

A este fin solicitaron audiencia *para* el jefe.

En la época a que nos referimos, lo mismo que al presente, los presidarios han gozado del privilegio ineludible de comunicarse en público o en privado, a su eleccion, con el jefe que designaren, cada vez que se les antojase ser necesario.

Esa comunicacion se ha llamado audiencia.

Advirtiéndole al lector que no quitamos ni añadimos una sílaba de nuestra parte, damos un ejemplo de las cotidianas audiencias de los reos en la Penitenciaría.

El preso, en público, dice al jefe:

«Vengo a la usía reverendísima, a conseguir de vuesa merced, que por lo mas plécaro, lo mas incipiente i pecaminoso, lo mas virúlico, por decirle mas claramente a vuesa merced, que su merced tenga que querer, me haga la limosna de deslizarne a otro taller. En el que trabajo a lo utual, no puedo vivir jesulticamente, por mas señor que no quiero cometer faltas» (*simula llanto*).

I como se le interrogue sobre las causas de su peticion, se apresura a contestar:

«Por qué ha de ser, pues, usía: porque mis aparceros no me dejan tranquilidad; el uno me insista a que robe a la casa, a que tajéo el calzado por dentro, i el otro..... no lo quisiera decir a vuestra señoría, mas vale..... pero, mejor es que se lo diga todito; el otro me propone ciertas cosas intrínsecas, que si su merced supiera.....»

Es otro reo quien habla.

«Excelencia, dice: usía que es nuestro padre, por que nosotros despues de Dios i de María Santísima i de todos los santos que nos han de juzgar, no tenemos mas padre que su merced. Por esta sencilla razon, (*cambia de tono*) es que vengo a preguntar a usted (*ásperamente*) ¿por qué se nos priva de vernos con nuestras señoras mujeres?..... No dejante (*con insolencia*) que se nos aprisiona, i.....»

Por el estilo de las que presentamos, tienen lugar diaria-

mente las audiencias de los reos. En unas se manifiestan humildes; mientras que en otras ¡Dios nos libre! descansando en las inmunidades que les acuerda su estado, no solo desconocen sus deberes, sino que van hasta mostrarse exigentes i atrevidos.

Volviendo al caso de las encomiendas, las muchas audiencias que se les dispensaron, no fueron suficientes a obtener del jefe dejase las cosas como ántes se hallaban, o, para valernos de su espresion, les hiciese su voluntad.

CAPÍTULO V

Comunicacion de los detenidos con sus parientes i amigos.—
En qué épocas esta concesion fué restringida i mejorada para ellos.—La visita privada o «capilla».—Estado de la negociacion de los talleres en mil ochocientos sesenta i siete.—El reo Antonio Zalazar es uno de los primeros obreros, asi como Pedro Antonio José es la rémora de la casa.—Historia criminal de estos dos individuos.

Ha sido una costumbre, cuando nó una disposicion reglamentaria, la visita que en la reclusion se ha permitido a los presidiarios.

Sus parientes i amigos hasta el año mil ochocientos cincuenta i nueve, podian verlos, siempre que para ello alcanzasen la anuencia de uno de los jefes del establecimiento.

Obtenida esa anuencia, la familia de un preso tenia derecho a penetrar en la prision i llegar hasta el miembro *desgraciado* que jemía entre las ominosas cadenas de la cárcel.

Ese era el instante feliz tan deseado de los reos: ver a sus queridos queridos i comunicarles sus acerbos padecimientos, ¿qué mayor placer para un desdichado?

No podia darse una ocurrencia mas inocente i mas justificada a los ojos de la humanidad.

Crueldad inaudita hubiera sido privar a los condenados de

una gracia que tanto les alhagara en el terrible antro del quebranto i del dolor!

Con todo, el previsor Superintendente, señor Silva, tuvo en aquella ocasion otro modo de pensar.

Para él, esas visitas frecuentes i conmovedoras, traian a la casa el jermen de la insubordinacion i de la intranquilidad. Sus consecuencias deplorables eran obvias; de manera que suprimiéndolas o restringiéndolas, se llenaba una necesidad que revestia los caracteres de la urgencia.

Así lo espresaba el señor Silva en oficio que dirijiera al supremo gobierno sobre el particular.

«Las relaciones frecuentes de los detenidos, observa, enjendran en el ánimo de éstos inquietudes i un malestar que perjudica el buen réjimen de la casa. Por esta razon se ha procurado hacerlos vivir como secuestrados del mundo, con el menor número de noticias posibles, entregados a la relijion i al trabajo. La reforma, que es uno de los principales objetos del sistema penitenciario, se opera mejor colocando los ánimos de los detenidos en esa situacion.»

I esa opinion de uno de los directores de la Penitenciaría que mas trabajaran por el mejoramiento correccional del país, ha sido una i cien veces confirmada por la lógica de los hechos.

Así, mui acertada medida, por mas que muchos la estimasen como arbitraria, fué la restriccion de las incómodas i perjudiciales visitas familiares, hasta reducirlas a solo dos veces en cada año.

Empero, como todas las cosas tienen su mas i su ménos, por aquello de que «en gustos no hai disputa» i de «lo que a unos parece blanco, es negro para otros», las dichas visitas reaparecieron cinco años mas tarde con todo el fuego de su edad primitiva.

Corria el año de mil ochocientos sesenta i seis.

Por este tiempo los presos debian adquirir otra gracia que seria con mucho de mas trascendencia para ellos que todas las que hasta entónces hubieran recibido en su encierro.

Esa gracia no era otra que la visita privada o *capilla*.

En mui pocas palabras esplicaremos esta visita.

Segun la estadística de la prision, cumplian en ella sus condenas el año citado, quinientos seis individuos; de los cuales sesenta i ocho habian quemado incienso en el altar de himeneo.

Al decir de antiguos empleados, el encontrarse los casados en tan reducido número en el establecimiento, fué lo que mas hiciera fuerza al Superintendente respectivo, para la fundacion de aquella visita. Pero hubo muchas otras causas que arguyeron poderosamente para que esa medida, que tanto favoreciera a ciertos reos, fuese adoptada sin dilacion.

Es así que la visita privada se reglamentó en esta forma:

El reo, si era de buena conducta, tenia derecho a *verse*,— sin otro testigo que *su hombre*, o sea, el guardia-custodia que es la sombra del preso en la Penitenciaría—cuatro veces en el mes con su mujer.

Si su conducta era regular, dos veces.

I, si por el contrario, su conducta era tachada de mala, la *gracia* no debia tener lugar sino una vez mensualmente.

Dos palabras por vía de paréntesis:

Se ha sostenido, mas no tenemos presente donde fuera, que en el establecimiento, maliciosamente o consultando la comodidad de los detenidos, en la visita privada se solia alterar de vez en cuando el orden de los *factores*; añadiéndose, que, si era verdad que el *producto* no recibia con el procedimiento alteracion alguna, en cambio la moralidad era maltratada de muerte.

Hemos investigado el hecho i nada hemos obtenido que pudiera significar la confirmacion de lo que no ha pasado de ser una mentira o una calumnia.

Volviendo a nuestro relato, para la realizacion de esta peregrina entrevista, se requeria que ella fuese solicitada por la mujer, justificando que lo era del preso a quien *pedia*, con la fé de casamiento, o con un certificado del juez de su residencia; debiendo en uno i otro caso probar la identidad de su persona con dos testigos, a lo ménos.

Lo demas por... sabido se calla.

Personas honorables que ocurrieron a la Penitenciaría cuando subsistía la visita privada, la estimaron como un acto indecente precursor de la corrupción.

Esa ha sido también la opinión de muchos servidores de la casa, i en particular de su actual Superintendente, el señor don Ricardo Montaner, quien, apenas hecho cargo de su destino, abolió *ipso facto* tan ridícula ceremonia.

Refiriéndonos a la negociación que la casa mantenía con sus talleres, para demostrar su estado en mil ochocientos sesenta i siete, nos basta copiar a la letra el siguiente párrafo de la memoria que en ese año presentara al Supremo Gobierno el Superintendente, señor don Fernando Urizar Garfías.

Dice así:

«El trabajo de los talleres se pagó con miserables asignaciones establecidas de un modo irregular i por vía de gratificación; i sin embargo, del balance que se les formó en 31 de diciembre, resultó en el conjunto una pérdida de novecientos setenta i tres pesos i cuatro centavos, como lo especificué a U.S. en mi oficio de 22 de enero siguiente. Aceptando la exposición del Administrador de talleres en el informe que le pedí i que acompañé a U.S., sobre las causas de tan extraño resultado, pienso siempre que debe atribuirse en mucha parte al desperdicio de materiales i herramientas puestas en manos de hombres que ningún interés tenían en que se aprovecharan. Discurriendo sobre este particular con el Tesorero del establecimiento, me indicó la idea de que el trabajo en los talleres se hiciese en sociedad con los obreros; i considerándola yo detenidamente bajo todos sus respectos, la encontré excelente la formulé por mí mismo.»

Fácilmente se comprende por las propias palabras del Superintendente, que la negociación de los talleres, lejos de ser satisfactoria, dejaba una pérdida no de poca entidad, si se tienen en cuenta los sueldos que se pagaban sin provecho, las herramientas perdidas o deterioradas i tantas otras causas que originaban serios desembolsos a la casa.

Implantada la sociedad comanditaria entre la Penitenciaria i los presos, el primero, como socio capitalista, i como industriales los segundos, vemos que, con cortas diferencias, la negociacion continuó fluctuando entre utilidades o pérdidas relativamente insignificantes. A su lugar nos ocuparemos de esta orijinal sociedad, que tan funesta fuera en mas de una ocasion para el réjimen penal establecido.

Recordando el trabajo de los talleres, creemos oportuno i conveniente intercalar unas cuantas líneas, referentes a las dos personalidades que en el año anteriormente espresado se hicieran notar en la cárcel. Estas eran: el reo Antonio Zalazar, quien representaba la actividad i contraccion al trabajo, i el reo Pedro Antonio José, en quien estaban representadas la decidia i desobediencia, la audacia i soberbia salvajes que caracterizan a los malvados.

Sepamos la historia criminal de cada uno de estos individuos.

Antonio Zalazar Gutierrez era un muchacho de diez i ocho años. Buen carácter i amigo de sus amigos. Trabajador siempre, nunca dió acogida a la inercia, a la pereza. Enamoróse de una muchacha, viva como él, i a quien le fué fácil convertir en *mueble* de su propiedad i en su obediente aunque no mui segura servidora. Su nombre era el de Margarita.

Un dia Margarita, por mal de sus pecados, que, a decir verdad, no serian mui pocos, fué sorprendida por su amante en agradable coloquio con un desconocido. Esta incidencia no dejó de causar algun sobresalto a la jóven; pero se tranquilizó luego, viendo que Zalazar, no solo no habia hecho alto en lo que viera, sino que, por el contrario, se manifestaba con ella mas amable i cariñoso.

Era de noche.

Zalazar i Margarita se encontraban de paseo en casa de una amiga, Josefa Bustamente, en la cual tambien estaban dos personas mas.

Cuando todos departian amistosamente i saboreaban sendos

tragos de licor, Zalazar dejó violentamente su asiento i llamó aparte a Margarita. La jóven le siguió con prontitud; pero el miserable, so pretesto de acariciarla, a vista i paciencia de los demas, se allegó a ella i le asestó traidoramente cuatro terribles puñaladas que la tendieron sin vida a sus pies.

Tomado el hechor i sometido a juicio, para disculparse de su negro crimen, dijo al juez: «que hacian dos años amaba entrañablemente a Margarita, con quien tenia hecha resolucion de casarse mui pronto; que notando que ella lo desdénaba, concibió la idea de *castigarla* severamente; que haciéndola cargos en casa de la Bustamante sobre su conducta, ella no *trató* de disculparse; que esta última circunstancia lo indujo a sacar un puñal que *con ese objeto habia comprado dos dias ántes*, i darla las puñaladas que *contra* su intencion le produjeron la muerte.»

Pero los testigos probaron plenamente que el crimen se habia cometido sin que mediara provocacion de ningun jénero i con una alcvosía de que no habia ejemplo.

Con tales antecedentes, Antonio Zalazar fué condenado en primera i segunda instancia a la pena ordinaria de muerte.

La sentencia debia cumplirse en la ciudad de Valparaiso, en que tambien se habia perpetrado el asesinato.

Ya el reo, dispuesto por los auxilios de la relijion a presentarse ante Dios, se hallaba afianzado al fatal banquillo; ya el infeliz, con la vista oscurecida i el corazon *muerto*, segun lo que afirma él mismo, aguardaba la terrible descarga que debia cortar el hilo de su vida, cuando, por un providencial acontecimiento, la palabra *perdon!* hirió sus oidos.

Desde ese instante no supo cuánto pasara por él.

Asegura Zalazar que «vino a darse cuenta de que aun podia contarse en el número de los vivos, cuando sintió rechinar las pesadas rejas de la Penitenciaría para dar acceso a su persona.»

El reo Antonio Zalazar Gutierrez cumplió su condena de quince años de encierro en el establecimiento, de los cuales

uno de ellos fué de celda solitaria, el dia 30 de agosto de mil ochocientos setenta i seis.

Respecto del detenido Pedro Antonio José Dardan, se nos ha dicho que en su infancia, en las Islas Filipinas, de donde era natural, habia sido un criminal contumaz. Seria mui largo enumerar los delitos de que este hombre fuera autor hasta que consumó el atentado que lo trajo a una celda de la casa. Así, a partir de este último i aun cuando sea a la lijera, narraremos los hechos principales de su nefanda existencia.

Encontrándose al ancla en la rada del puerto de Caldera la goleta italiana *Rosina* el dieziocho de abril de mil ochocientos sesentas i seis, su escasa tripulacion fué sorprendida por la perpetracion de un crimen abominable. Uno de los empleados del buque, un excelente marino que, no obstante sus ochentas años de edad desempeñaba el cargo de primer cocinero, habia perecido a manos de uno de sus mismos camaradas.

El hecho se contaba del modo siguiente:

Pedro Antonio José, ayudante de la cocina, se esforzaba por hacer comprender a varios marineros de que «el viejo cocinero era un bribon» a quien era preciso dar sus pasaportes para el otro mundo. Las razones en que fundara su sanguinario argumento, reducidas a su mas simple espresion, estarian contenidas en estas palabras: «porque ese era su antojo: esa era su voluntad.»

En tales circunstancias acertó a presentarse al lugar en que se hallaban el mismo cocinero mayor, quien, al oir las palabras, por demas ofensivas de su compañero de trabajo, con la bondad peculiar de su carácter, tratando de calmarlo, se dirigió hácia él. Pero José que se encontraba en uno de esos momentos de excitacion, tan frecuentes en su vida criminal, amenazó a su superior, i tras la amenaza, se precipitó sobre el anciano i le hundió por tres veces la navaja marina de que estaba armado.

El resultado consiguiente de este alevoso atentado, fué la muerte del cocinero de la goleta *Rosina*.

Aprehendido José, acto continuo, fué puesto a disposicion de la autoridad chilena respectiva. Condenado a muerte, no fué sin embargo fusilado: se creyó que tendria bastante castigado su delito con un encierro de diez años en la Penitenciaría de Santiago.

¡Cuánta equivocacion no importó para la justicia esa indulgente resolucion!

¿Se esperaba rejenerar por la prision al desalmado Pedro Antonio José?

Si este fué el pensamiento de los majistrados que intervinieron en su causa, esos majistrados incurrieron en un absurdo pretendiendo una utopia.

No habia trascurrido un mes de su encierro, i ya el detenido José comenzaba a darse a conocer en el establecimiento por su carácter indómito i atrevido. Un dia el reo *fulano* era víctima de su fuerza brutal. Otro dia llegaba el turno al inofensivo guardian; i no pasaba una semana sin que ese ser funesto, que algunos cronistas de la prensa con mucha propiedad calificaran de *fiera*, diese una prueba de su maldad con un nuevo desman.

Solo así se comprende que durante los primeros cuatro años de su condena, Pedro Antonio José recibiera un recargo de un año de prision, por haber *apaleado* a un reo indefenso, i algunos meses despues, otro de dos años, con uno de *solitaria*, por haber acuchillado a otro preso, «en castigo, decia, de haberle saludado con estas testuales palabras: *¡buen dia señor feo!*»

El libro en que se anotan las faltas de los condenados en la Penitenciaría, contiene algunas pájinas de las de Pedro Antonio José únicamente; aunque, a decir verdad, ninguna de ellas se quedó sin su correspondiente *merecido*.

Tal fué, en resúmen, el reo Pedro Antonio José Dardan.

Fué *gallo* por mucho tiempo, segun que lo repetia con palabras i lo demostraba con hechos rompiendo los grillos i las esposas con que era aprisionado; fué *gallo*, repetimos, hasta el dia preciso, en que en medio de una crisis violenta del corazon,

con la incoherencia precursora de la agonía, le oímos que murmuraba conmovido: *ya...no...soi...el gallo...de...antes; ahora no soi...mas...que...un pobre.....capon!*

Un momento despues exhalaba su último suspiro.

CAPÍTULO VI

El superintendente señor don Fernando Urizar Garfias.—Reos premiados i reos distinguidos.—Nuestra Señora del Carmen proclamada patrona de la Penitenciaría.—Reformas introducidas en la casa por el nuevo jefe.—Construcción de un estenso taller para zapatería.—La guardia especial.—Las visitas de cárcel.—Cómo estimaban los presos estas visitas.

Por renuncia del señor don Waldo Silva, fué nombrado en setiembre de mil ochocientos sesenta i seis Superintendente de la Penitenciaría el señor don Fernando Urizar Garfias.

Dotado el señor Urizar Garfias de un carácter firme i severo, de que diera evidentes pruebas en su larga carrera de empleado público, como jefe del primer establecimiento correccional de la República, no manifestó sino un corazón bondadoso, todo conmiseración para los criminales.

Contra la opinión de su honorable antecesor, el señor Silva, que veía en los reos delincuentes a quienes era necesario corregir, el señor Urizar Garfias, solo veía en ellos desgraciados, a quienes compadecer i a quienes se debían guardar ciertas consideraciones.

«No veo en vosotros criminales, sino desgraciados,» decía a los presidiarios el nuevo jefe, i para corroborar sus palabras,

acordaba el distintivo de *premiados*, a los que en tres meses no habian faltado al orden i reglas de la casa, i el de *distinguidos* a cinco de los premiados que se hubieran hecho notar por su buena conducta i contraccion al trabajo i que tambien se hubieran conquistado la voluntad de sus camaradas.

Bastaba una orden del Superintendente para que un condeñado cargase la insignia codiciada del premiado i gozase de las gracias i concesiones inherentes a su categoría.

Pero el nombramiento de los distinguidos ya era un acontecimiento.

Desde muchos dias ántes de la eleccion de que aquel dependiera, la casa se ajitaba, ni mas ni ménos, que acontece en los pequeños pueblos siempre que se verifican las de municipales o de diputados.

Maquinaciones por activa i por pasiva, compra de votos, traiciones i decepciones; todo esto precedia el dichoso nombramiento.

Llegado el dia señalado, la eleccion se sometia a una votacion directa de los presidiarios; siendo favorecidos con la distincion los cinco premiados que hubiesen obtenido mayoría de sufragios.

A propósito de este jénero de elecciones, se nos ocurre una pregunta:

¿Seria en la Penitencia donde tuviera su origen el tan decantado sistema del voto acumulativo?

I tratándose de elecciones, no queremos dejar en el olvido otra mucho mas interesante que la recordada, si se tiene presente la entidad de los candidatos que se la disputaron.

Se necesitaba un santo patrono i protector del establecimiento. Era urgente elejirlo i con esto laudable fin se procedió a una solemne votacion, en todo análoga a la practicada para los señores distinguidos.

¡Oh! aquello fué divino, como que divinos tambien eran los interesados en el triunfo!

Despues de una lucha sostenida, se procedió al escrutinio, i

éste concedió la palma de la victoria a Nuestra Madre del Cármen.

I, cuidadito, que Nuestra Madre de los Dolores le anduvo a los alcances; i si no hubiera sido por San Vicente de Paul, que trabajando por cuenta propia, hizo mas de lo debido para alcanzar el patronato, quién sabe cómo se las hubieran compuesto aquellas amabilísimas divinidades en el supuesto de un empate en la votacion.

Los premiados i distinguidos gozaban, como lo hemos dado a entender, de ciertas preeminencias e inmunidades que los ponian a cubierto de todo lo que para sus compañeros de prision pudiera ser desagradable.

La administracion del señor Urizar Garfias fué, bajo muchos conceptos, notable para la Penitenciaría.

A la iniciativa de este distinguido caballero debe el establecimiento:

La reforma de su reglamento; reforma que trajo a su autor las felicitaciones de muchas personas competentes en la materia.

El arreglo conveniente del alumbrado a gas, introducido en época del señor don Waldo Silva.

La reparacion de la cocina i sus dependencias.

La id de todas las celdas.

La id de la sala del hospital.

El aumento de los guardianes encargados de vijilar a los presos.

La introduccion del agua potable; medida importante, que al decir de dos facultativos, extinguió la terrible enfermedad de escorbuto que atacaba con frecuencia a los detenidos.

La instalacion de la fotografía, que tan excelentes resultados ha reportado al esclarecimiento de los criminales reincidentes en toda la república.

La supresion del castigo del azote; sustituyendo en su lugar el denominado de la *parrilla*, o sea, el de encierro en una celda especial, arreglada en su pavimento con una tupida rejilla de fierro, de manera que el delincuente, pisando sobre ella, tuviese una lijera mortificacion.

La construcción de un extenso taller sobre las bóvedas de las celdas, destinado al trabajo en común de los zapateros.

La adquisición por parte de la casa de la guardia especial, que con tanto acierto ha sabido cuidar de la seguridad de los presidiarios i conservar las mejoras introducidas en los edificios i en el orden esterno de la Penitenciaría.

Consecuente el señor Urizar Garfias con sus benéficos propósito de favorecer a los encarcelados sin contravenir a las reglas establecidas por los decretos supremos relativos a la organización del establecimiento, dispuso la formación de una banda de música, para que en ella se enseñase a los presos amantes del arte, i para que con ella distrajesen los demás—permítasenos la frase—el nostálgico fastidio peculiar de su forzada situación.

Pero era en vano que aquel bondadoso señor trabajase por el bien de tanto desagradecido, que no desgraciado; pues, éstos, no obstante de palpar las diversas ventajas adquiridas con la permanencia del señor Urizar Garfias en la cárcel, con audaz insistencia pretendieron hasta el cansancio sembrar su camino de inconvenientes i sinsabores.

Cada visita de cárcel, era una sostenida acusación en contra de su persona.

En obsequio de la verdad, puede decirse, que entonces, la calumnia vil i soez, batió sus inmundas alas sobre aquel esclarecido ciudadano. I no avanzamos una exajeración, al aseverar que su sensible fallecimiento fuera talvez la consecuencia única de los malos ratos que en el ejercicio de las funciones de su delicado empleo saboreara día por día, hora por hora.

«Un bien con un mal se paga»: hé ahí la doctrina invariable del malvado!

La visita de cárcel, tan deseada de los presos, por cuanto ella era el arma poderosa i terrible con que los malos herían impunemente a sus jefes, en lo mas delicado que tuvieran, como lo eran su honradez i probidad; tan deseada de los presos, porque a la sombra de ella estaban seguros de realizar una venganza, o, cuando ménos, de alcanzar una ventaja en su en-

cierto, sin verse obligados a mejorar en su conducta i en sus costumbres; la visita de cárcel, decimos, repetida tres veces en el año, importaba otras tantas solemnidades para la Penitenciaría.

Ante la visita, compuesta de todas las primeras autoridades administrativas i judiciales de la provincia, constituidas en severo tribunal, aparecian los jefes del establecimiento, i a vista i paciencia de éstos, los reos formulaban quejas i lamentaciones, de las cuales el noventa i nueve por ciento eran completamente falsas.

Terrible caso, por cierto, era ver a un Superintendente, que en el cumplimiento de su deber se habia inspirado en el mandato de la lei, ante un cuerpo mil veces respetable, cual era la visita, acusado i siempre calumniado por un grupo de hombres que nunca conoció el respeto, ni jamas tuvo noticia de lo que constituye la dignidad.

Alguien, con el calor de su bien sentada filantropía, se ha ocupado en los últimos tiempos del restablecimiento de aquellas visitas; quiera Dios que ese honorable personaje, mejor inspirado, trate en otra ocasion de librar al pais de una ocurrencia semejante! porque, entónces, toda correccion seria imposible i la Penitenciaría no tendria razon de ser lo que la justicia le ordena que sea. El poco temor que esta cárcel infunde en los criminales, se restringiria de tal modo el día en que ellos supiesen que «la proteccion de los poderosos» les llegaba nuevamente, que la prision seria inútil, i, mas bien que inútil, seria algo como un lugar de corrupcion, como una escuela del mal!

Que los presidiarios se creen protegidos por la justicia, está fuera de toda duda. Será una creencia infundada, si se quiere; pero, al fin es una creencia real i efectiva, i arraigada, por desgracia, en los mantenedores del bandalaje; por eso es que recordamos esta fatal circunstancia.

Si el bienestar de la comunidad, afectado por una causa inusitada, reclamase proteccion para los ciudadanos, llámense estos dentro de la lei o fuera de ella, en cuanto se refiere a la Penitenciaría i aun a todas las prisiones de la República, nada

mas acertado, nada mas equitativo i lójico, que nombrar un empleado-inspector, que constantemente vijile el régimen correccional a que estan sometidos los condenados.

Este procedimiento, observado en muchos paises que, por su adelanto i civilizacion, son considerados entre las naciones de primer órden, seria entre nosotros el mas apropiado, para garantir el derecho individual, prevenir toda arbitrariedad, i lo que creemos mas importante, evitar la consiguiente desmoralizacion en las cárceles.

¿Se necesita una prueba del cómodo vivir de los detenidos en la Penitenciaría, durante la administracion del señor Urizar Garfias?

Pues, léase en el siguiente capítulo, la relacion que con fecha 3 de marzo de mil ochocientos setenta i siete publicamos en el diario *La República*, con el título de «Causas célebres» i dedúzcase de ella la consecuencia del caso.

CAPÍTULO VII

Willams Smith, por salvar a un amigo, se declara ladrón i es condenado a ocho años de penitenciaría.—En su encierro, sin embargo de las tentadoras promesas que se le hicieron para que se manifestase como inocente que era del crimen de que se decía responsable, persiste en sostener su culpabilidad.

En los primeros días del mes de octubre de mil ochocientos sesenta i cinco, de ese año memorable en que una escuadra numerosa, dueña de los mares que bañan nuestras costas i confiada en el poder de sus cañones, ufana se pavoneaba ante un enemigo indefenso, el juzgado del crimen de Valparaíso conoció i sentenció la causa mas orijinal i peregrina que recuerdan los anales del mundo criminal. Este ruidoso proceso, que por largo tiempo preocupó a la sociedad porteña, ha llamado tambien nuestra atención. Es por esto que nos tomamos la libertad de presentarlo en extracto a los lectores que les plazca conocerlo.

Como decíamos al principio, en los primeros días del mes de octubre de mil ochocientos sesenta i cinco, se presentó al juzgado del crimen de Valparaíso, desempeñado a la sazón por el actual Intendente de esa provincia, señor don Eulojio Alta

mirano, el ajente de la Compañía de Vapores del Pacífico, Mr. David Sim, anunciando que el cajero de la Sociedad, Ebbe Salvinus Thomassen, se habia fugado llevándose una considerable suma de dinero. Para dar mayor fuerza a su denuncia, Mr. Sim presentaba al juzgado una carta que Thomassen le habia dirijido al ausentarse de Valparaiso; la cual, entre otras cosas, decia: «Que en la noche del cinco de octubre, «despues de trabajar varias horas, salió de la oficina para ir al «club a tomar algo i a su vuelta notó que estaba apagándose «el gas, que a su salida dejó mui disminuido. Sin hacer alto «en esta circunstancia, que creyó insignificante, entró i se «dirijió en busca de fósforos al cuarto del capitan While, a «donde le dieron un golpe en la cabeza que le dejó sin sentido. «Recuerda que al caer dió un fuerte grito i se le cayó un revolver disparándose un tiro que hizo gran bulla. Cuando volvió en sí todo estaba tranquilo, pero notó que le habian quitado las llaves de la caja, que el cajon del tesoro estaba vacío i «que, felizmente, habia escapado de caer en manos de los ladrones una bolsa de cóndores que un momento ántes habia pnesto «en otro departamento de la caja i que estaba tapada con un «libro que casualmente le cayó encima.» Luego agrega: «que «no puede calcular cuanto sea el dinero robado i pide no se le «tache de cobarde por haberse ocultado hasta saber lo que sus «jefes pensaban acerca de este suceso. I termina confesando, «que ha tomado para sí ochocientos pesos, dejando recibo i que «tambien ha aprovechado de dos billetes, uno de cien i otro «de cincuenta pesos, que al dia siguiente del suceso encontró «en sus bolsillos, pertenecientes ámbos a la caja que estaba a «su cargo.»

Con el mérito de lo espuesto en la carta i habiéndose comprobado la sustraccion del dinero que, segun balance mandado practicar por el juez, ascendia a *once mil trescientos cuarenta i cinco pesos i centavos*, se decretó la prision de Thomassen, siendo veinte dias despues aprehendido en la República Argentina, en circunstancia que se hallaba a una jornada de Mendoza en direccion del Rosario. Traido a Chile i sometido a juicio,

principió por reconocer la carta presentada al juzgado por Mr. Sim i ratificó las declaraciones contenidas en ella.

Concluido el sumario, Mr. David Sim, en representacion de la compañía de vapores, entabló acusacion en forma contra el ex-cajero Thomassen, esponiendo entre otras cosas:

Que segun constaba del sumario, la sociedad de que era agente habia sido defraudada de una considerable suma;

Que estaba probada la fuga de Thomassen, como igualmente que habia tratado de desorientar a sus perseguidores;

Que al aprehendérsele se encontró en su maleta parte del dinero sustraído, un pasaporte i muchas otras cosas indispensables para un viaje de tiempo; todo lo cual manifestaba que su fuga habia sido premeditada;

Que debia desecharse por inverosímil el ataque de que el reo dice fué víctima en la oficina de la sociedad; i

Que, como empleado, en ningun caso podia creerse autorizado para tomar dinero de la caja que le estaba confiada.

El acusador, fundado en lo espuesto i apoyándose en terminantes prescripciones de la lei, pidió al juez la condenacion de Thomassen, como culpable del delito de robo.

A nombre del reo se contestaron los diversos puntos de la acusacion, sosteniendo la verdad de su confesion i manifestando que, si su fuga aparece como causa precisa de su culpabilidad, segun la esposicion del acusado, tal aseveracion no tiene ningun valor, desde que de autos consta que Thomassen, al abandonar la ciudad de su residencia, no obró bajo el imperio de la libertad i de la razon, pues, en aquella época, padecia de una rara pero terrible enfermedad, que la ciencia denomina *panophobia*, es decir, temor a todo. Por manera que agoviado por las circunstancias del hecho, que indudablemente atraian sobre él todas las sospechas, huyó impremeditadamente.

Acerca de los objetos encontrados en poder del reo al ser aprehendido en Mendoza, su procedencia, dice su abogado, se explica perfectamente, si se tiene en cuenta que la mayor parte de los extranjeros de Valparaiso, temiendo que tras del bloqueo que pesaba sobre este puerto, tuviese lugar el bombardeo

con que era amenazado, se habian preparado para abandonar la ciudad, llenando sus maletas; siendo de notar que el reo tenia tanto mas motivo para aprestarse de aquel modo, cuanto que, habiendo ofrecido voluntariamente sus servicios al gobierno, esperaba ser mandado fuera del país de un momento a otro.

Después de algunas otras consideraciones, el patrocinante de Thomassen terminaba pidiendo su absolucion, por no existir pruebas de su culpabilidad i por ser, ademas, un absurdo suponer que un hombre, en la primavera de su juventud, que manejaba cuantiosos caudales, que percibia una renta pingüe i se encontraba halagado con la esperanza de un brillante porvenir, fuese el autor de un robo tan mezquino e insignificante.

Sometida la causa a prueba i presentadas por una i otra parte las que creyeron convenirles, el señor Altamirano, en diez i seis de enero de mil ochocientos sesenta i siete, condenó a Ebbe Salvinius Thomassen, como autor del robo hecho a la Compañía de Vapores del Pacífico, a ocho años de encierro en la Penitenciaría.

El reo apeló de esta sentencia, i a mediados de mayo del mismo año, estando la causa para ser confirmada, el abogado de Thomassen se presentó al Supremo Tribunal esponiendo, que el *verdadero* ladrón del dinero robado a la Compañía de Vapores de que se hacia responsable a su patrocinado, era Williams Smith, segun constaba por confesion del mismo. Este incidente imprevisto, como es natural, llamó la atencion de todos los miembros del tribunal, i habiéndose hecho cargo de aquel extraño denuncia, decretaron la prision de Smith.

Obligado el nuevo reo a declarar, desde luego dijo: «Que en la noche del cuatro al cinco de octubre entró en la oficina de la Compañía de Vapores con el objeto de pedir a Thomassen un cigarro puro; que a poco de estar allí, éste le dijo que iba al Club a tomar algo, pero que ántes iba al interior del almacén; que durante su permanencia en el almacén habia visto abrir el cajón en que se guardaba el tesoro, i no-

«tándolo mui pesado, calculó que tenia mucho dinero, i en el acto concibió el proyecto de apropiárselo. Con este fin se ocultó en el cuarto en que se pesa el tesoro; que al volver Thomassen, le llamó, i como él no le contestara disminuyó el gas i salió; que en el acto, saliendo de su escondite, dió al gas toda su fuerza i con un martillo procuró violentar el cajon del tesoro, sin conseguirlo; que quince o veinte minutos despues, sintió que alguien llegaba, lo que lo obligó a apagar el gas del todo i volver a su escondite; que se armó de un pedazo de tabla i viendo que el que llegaba era Thomassen, se deslizó hasta mui cerca de él i le asestó un golpe en la parte superior de la cabeza, botándolo al suelo sin sentido; que inmediatamente encendió el gas, sacó a Thomassen del bolsillo un anillo con cinco llaves i corrió al cajon del tesoro; que sacó dos bolsas que contendrian nueve, diez u once mil pesos i como seis documentos; que puso en sus bolsillos una pistola de dos cañones, de la que se disparó un tiro a tiempo que Thomassen caia; que salió en seguida de la oficina dejando a aquél aturdido i se dirigió a su casa por la calle de Chacabuco; que al llegar al puente de Jaime sintió que le echaban una soga al cuello i dándole un fuerte tirón, lo trajeron a tierra sin sentido; que cuando volvió en sí se encontró con que el dinero se lo habian robado; sucediendo esto como a la una de la mañana.»

En vista de esta série de revelaciones, el Excelentísimo Tribunal mandó suspender los efectos de la sentencia de primera instancia i adelantar el sumario.

Esta suprema resolucion cambió completamente el jiro de la causa. Practicáronse nuevas diligencias, i todos los antecedentes se pasaron al acusador, cuyo abogado, dias despues, se presentó diciendo, que no encontraba motivo fundado para que se variase la acusacion entablada: porque el verdadero culpable era Thomassen. Las contradicciones de que estaba plagada la confesion de Smith, eran una prueba evidente de su falsedad. Manifiesta que Smith, ex-empleado de uno de los vapores de la compañía, ebrio consuetudinario, que se en-

contraba sin ocupacion en la mayor miseria i que, ademas, habia sido ajente de Thomassen durante el proceso, se declaraba autor del robo en virtud de un convenio con éste, que era del dominio público. Por otra parte, entrando a examinar en sus numerosos detalles la confesion de Smith, nota que el reo a cada paso asevera lo contrario de lo que ántes sostiene. Así, en una declaracion dice, que *sacó amarradas* las bolsas con dinero, i en otra parte asegura, que «desató una para ver lo que contenia.» Preguntado Smith sobre si estaba oscura la noche en que hizo el robo, contesta afirmativamente; miéntras que el almanaque demuestra que habia luna llena. Mas todavía: hai otras circunstancias que comprueban palmariamente la inverosimilitud de lo espuesto por Smith, tales como las que se derivan de las preguntas siguientes: ¿Pudo el reo tener bastante sangre fria para verificar el robo del modo que manifiesta, estando el gas encendido, a presencia de un hombre que no sabia si estaba vivo o muerto i esponiéndose a ser sorprendido? ¿Es admisible que despues de encontrarse en posesion de una cuantiosa suma i cuando para proporcionársela habia tenido necesidad de recurrir al salteo, fuese, a su vez, despojado de ella por salteo? ¿Puede, finalmente, aceptarse el hecho de haberse disparado un tiro de pistola, en plena calle del Cabo, en que los transeuntes i la policia misma se hacen notar por su número excesivo, sin que hubiese inmediatamente introducido una gran alarma, que seguramente hubiera traído consigo la prision de Smith?

Por su parte el ministerio fiscal, terciando en la cuestion, i sin grandes consideraciones, pide que Thomassen i Smith sean condenados a cuatro años de prision: por estar confeso el primero de haber tomado sin conocimiento de sus jefes los novecientos cincuenta pesos de que se ha hecho mérito, i por confesar, igualmente el segundo, ser el autor del robo de los once mil pesos hecho a la compañía de vapores.

De esta peticion el juez mandó dar traslado a ámbos reos.

Contestándolo Smith, no hizo mas que ratificar sus confe-

siones; rogando al mismo tiempo al magistrado fallara la causa a la mayor brevedad.

Thomassen, por el contrario, se apresura a sostener que debian reputarse verdaderas las confesiones de Smith, por no existir ninguna prueba legal que las contradijera, siendo que las inverosimilitudes que de ellas se han apuntado, o no son efectivas o no tienen importancia. Pide tambien al juzgado rechace la acusacion fiscal, porque él no ha cometido delito al tomar para sí los novecientos cincuenta pesos que confiesa, pues ha dejado recibo i la sociedad le era deudora de una cantidad mayor, i ademas su proceder estaba autorizado por una costumbre jeneral aceptada en Valparaiso.

La causa fué nuevamente sometida a prueba.

Despues de muchas incidencias, de que hacemos gracia a nuestros lectores, el juez, considerando detenidamente aquel difícil asunto, falló la causa, condenando: a Ebbe Salvinus Thomassen, por el hurto de los novecientos cincuenta pesos de que se habia declarado responsable, a cuatro años de presidio, obligándolo ademas a la devolucion de aquella suma; i a Williams Smith, por el robo de que estaba confeso, a ocho de penitenciaría; debiendo asimismo restituir lo robado.

La Corte Suprema de Santiago confirmó esta notable sentencia, declarando que la condena impuesta a Thomassen se entendiese de cinco años de penitenciaría.....

Algun tiempo despues, Ebbe Salvinus Thomassen habia adquirido una fortuna fabulosa en la capital del Perú; aunque, a decir verdad, mui poco duró aquella irradiacion de su buena estrella, pues, averiguada la procedencia de los centenares de fuertes de que hacia ostentacion, se descubrió que era el fruto de una enorme falsificacion verificada en union de un ex-reo de la Penitenciaría de esta capital, llamado Antonio Alibaux.

Miéntas tanto, Williams Smith, con el estoicismo de la indiferencia, veia deslizarse los dias de su largo encierro.

Hemos encabezado este capítulo con el título de *Williams*

Smith, por salvar a un amigo se declara ladron, etc.; i, en efecto, la inocencia de este hombre que a primera vista resulta de su proceso, fué confirmada posteriormente.

Si Smith no fué un *palo blanco* (*) ¿cómo se esplican las reiteradas visitas i regalos con que la esposa Thomassen i el mismo Thomassen en persona, lo favorecieron durante su prision?

Es indudable que Smith fué palo blanco en el asunto Thomassen. Así no mas se comprende que este hombre, encerrado en una cárcel por un tiempo cuyo término no se divisaba; cuando en el horizonte de su vida no se veia una esperanza halagadora, se sacrificara, teniendo entre sus manos la májica llave de la libertad!

Como una prueba de esta asercion pasamos a referir, dejando para el lector los comentarios, lo que recordamos de una entrevista que, con autorizacion del jefe de la Penitenciaría, tuvo lugar entre Smith i un agente de la Compañía de Vapores del Pacífico.

Era una tarde de invierno, de esas tardes tristes, en que la melancolía es la compañera inseparable del preso. Williams Smith distraia el fastidio consiguiente al estado de su espíritu, impulsando el trabajo a que estaba sometido, cuando la imponente voz de su guardian le ordenó suspender su ocupacion i seguirlo al locutorio del establecimiento.

Un momento despues el reo se encontraba ante un compatriota, en quien reconoció a un representante de la compañía de vapores. Smith, que no esperaba aquella visita, se sorprendió notablemente; pero luego tornó a su habitual sangre fria, al oir que en su propio idioma le saludaban afectuosamente.

La conversacion que el preso i su visitante sostuvieron en seguida, vertida al castellano, puede resumirse en estas pocas palabras:

(*) Así se dice en las cárceles del individuo, que por sustituir a otro a quien desea salvar, echa sobre sí la responsabilidad de un crimen que no ha cometido.

AGENTE.—Interesa tanto a la sociedad que represento, saber si Salvinus Thomassen fué el culpable en el robo de su caja, que está dispuesta a desprenderse de seis u ocho mil pesos en beneficio de usted, con tal de que en la forma debida manifieste su inocencia. ¿Qué dice usted?

Smith, despues de meditar su contestacion algunos instantes, con tono que manifestaba hallarse conmovido, se apresuró a responder.

—Señor: es inútil cuanto se intente en este sentido: yó i no otro, fué el autor del robo.

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII

Correspondencia de los detenidos.—Su estilo literario i su poesia suigénérís.—Por el reglamento dela casa los reos pueden hacerse oír de todas las autoridades.—Negociacion comanditaria de los talleres.—Cuál era el haber correspondiente a los obreros.—Perniciosa influencia de aquella negociacion sobre el réjimen penal.

La comunicacion de los presidiarios por la vía postal con sus deudos i amigos, era tan ampliamente consentida en la Penitenciaría hasta mil ochocientos setenta i cinco, que diez resmas de papel no bastaban a su correspondencia de un mes. Hoi era una carta para el padre, la madre, el hermano o el pariente; mañana, una segunda, para el amigo ausente; i de vez en cuando, una tercera, una cuarta, para la dama inolvidable de sus pensamientos.

Esas misivas, tiernas i conmovedoras i sembradas de lo que los detenidos llaman *términos retumbantes*, eran enviadas al lugar de su destino, prévio un prolijo exámen de ellas practicado por el empleado a quien correspondia esa incumbencia.

Recordamos a la letra dos de aquellas cartas que patentí-

zan perfectamente, junto con el brillante estilo tan en voga entre los condenados, la idea que las inspira.

En obsequio de la curiosidad de quien le plazca leernos, trascribimos ámbas piezas; permitiéndonos alterar únicamente la ortografía.

«Carísimo i siempre perceptible padre:

«Cuando al mundo sinsaboreado me echásteis no imaginásteis quizás que lanzabas un aerólito capaz de aniquilar toda la suficiencia aérea. No tuvisteis vos la culpa, sino quien os enjendrô, es decir la voluntad supiritérrica que tambien encarnó en mi coluble cerebro. Por desgracia vuestra!.....
«¡Ah! Si mi caletre hubiese sido inflamado del hiperbólico espíritu del gran Salomon, que *requiescant in pace*, es decir, que *renazca i pase!!!* Solo así habria escapado a la tórrida inclinacion de remontarme sobre mi existencia. Si mis inclinat as afecciones me hubiesen señalado la puerta del cláustro «¡ai! amabilísimo *pater noster* ¡cómo mi triturado acento no se habria cimentado en el santuario divino exclamando un «*melis cúpilis; mia es la culpa*, como lo reza la traduccion de estos relijiosos vocablos! ¡Cuántos ocólitos u oyentes no habria mirado sempiternos a mi circuito!.....

«Pero nó ¡ai de mil hoy sufro por *mélis cúpilis*.

«¡Padre mio, al fin me arrepentiré; esto es si no caigo i me levanto como el jabonero!»

Sigue la otra:

«Alisia de mi bien; dorado encanto de mi alma llena:

«Estoi bueno, ¡a Dios mil gracias! solo careciendo del resplandor que pestañea en tu augusto mirar. Feliz fué el santo padre Adan que, sin perder una sola costilla, tuvo en nuestra madre Eva una que nunca se separó de su lado. Feliz fué «Cárlo Magno que cantó las glorias de los doce *padres* de

«Francia, sus carísimos hijos. Si el punto céntrico de mi in-
«fortunada persona tuviera una cavidad, ¡ah! estad segura Ali-
«sia resplandeciente, que tú i ninguna mas de las bellas ama-
«zonas que acompañaron a Vénus cuando vino al mundo, lle-
«garia a inmiscuirse en élla. Así no estaria un instante privado
«de vuestro señorío.

«Treinta i seis meses, doce dias, seis horas, i si pudiera con-
«tar los minutos, los pondria aquí en este mismo renglon, para
«anunciarte que tu hermosura, siempre bella, no tendrá igual
«en el firmamento que sabré conquistarte cuando te tenga a
«mi lado, concluido tal tiempo.

«He leído una leyenda de un tal Abelardo mui enamorado
«de una señorita Eloisa, que si mal no recuerdo, creo que era
«clérigo, pues hace mucho tiempo que la leí en el colejio; mas
«Alisia de mi bien, eso no es nada comparado como yo
«te amo!

«Algun dia querrá el cielo airado abrirme el paraíso de tu
«persona.....!

«Cae a vuestras plantas quien..... ¿me entiendes?»

Pero los presidarios son con mucho mas inclinados a la
poesía clásica. Empero la musa que los inspira, talvez por
ser esquivia, talvez por egoismo, no les permite salir del campo
del cuarteto i de la décima.

El tema obligado de sus cantos, cuando no tienen su origen
en la biblia, lo tiene en algun acontecimiento extraordinario,
nacional o extranjero.

Para ellos apenas existen dos clases de versos: el verso *a lo*
humano i el verso *a lo adivino*.

Rogando al lector no lo tenga a mal, damos a continuacion
una muestra de cada una de esas clases en las siguientes com-
posiciones, que copiamos de sus orijinales, sin suprimir ni
agregar nada de nuestra parte.

A LO ADIVINO

Que gran dicha no seria
Cuando se casó Josed,
Su esposa la madre fué
Del mismo autor de la vida;
Todos vendrán ese dida
A celebrar su nobleza:
La novia es una princesa,
El novio es un serafin,
La madrina una belleza
I el padrino es un jardin.

Solo el ángel San Rafael
Que custoria i buena guia
Esta noticia daría
Al arcanjel San Miguel
I el embajador Graviel
I cual otro San Austin
I el famoso Benjasmin
I los ánjeles del cielo,
Dirán con sobrado anelo
«El padrino es un jardin.»

Los padres pueden gustar
De tan dichosa ocasion,
Del fruto de bendicion,
Ver a sus hijos gozar:
En el ára del altar
Se celebra esta grandeza
I la santa madre iglesia
Los llevara pa su gloria
Coronados, i en vitoria
La novia es una princesa.

Los que no hubiesen gustado
De entre todos sus parientes,
I si se pierde esta suerte
De Dios serán castigados
Porque el señor ha anunciado
Por voz de su serafin
Que se lleve a buen fin
Esta reunion hermosa
Porque mirando a su esposa
«El novio es un serafin.»

DESPEDIDA

Viva el novio con su esposa
El padrino i la madrina
Ya que la dulce dotrina
Que brilla en ellos rebosa.
Maria es verdad fué esposa
De San Josed, «es mui cierto»
Dice la iglesia i alvierto
Que en la santa relijion
Por esta misma razon
Viva el acompañamiento.

A LO HUMANO

Fué un cazador a cazar
De ver las áves suspira,
Les hace el punto i les tira
Con pólvora i munición:
Bota una, bota dos
I en su mochila atisbando
Las recoge i va guardando;
Dice que mas botará
¿Quién te pudiera tirar...
Aguila que vais volando?

En tu pechuga tenís
Sedron, retamo i hinojo,
Lirio, pasion i violeta
I te corona un jasmin.
Te acompaña el alelís,
La asucena entre verdores,
Alfombras de las mejores
Para que en éllas pisís:
No se ha visto mas sentir:
En el pico llevais flores.

A todos los conquistais,
Al jilguero i al canario
I a otros pajaritos varios
Con tu canto que cantais;
En tu compañía llevais
Verdes loros i catitas;
Palomas, golondrinitas
Te sirven cuando volais:
Llévame a mi que cargais
En tus álas margaritas.

Yo te ví mui rodeada
De rubíes i diamantes
I de una luna brillante:
Eres sirena encantada.
I esas tus plumas doradas
Te cultivan tus amores
Que atraen los cazadores
Por quererte hacer el punto,
I el que sea de tu gusto
I en el corazon amores.

Muchas personas aseguran que el detenido en la Penitenciaría está obligado a vivir bajo la terrible férula del emplea-

do grande i del empleado chico, sin que jamás le sea posible hacer llegar el eco dolorido de sus quejas i lamentaciones hasta quien pueda oirlas i remediarlas.

Engañados viven quiénes así piensan. El reo, si bien es cierto que en una carta no podría—porque no se atrevería—esponer las causas que motivasen sus padecimientos, caso que éstos tuviesen su origen en la arbitrariedad de los encargados de vijilarlo, tiene amplísima libertad para manifestarlas a su familia. No de otro modo se comprende el cómo la prensa de la capital ha podido dar luz en diversas ocasiones, hechos que se han dicho ocurridos en el establecimiento.

¿Cuántas veces las autoridades no han sido sorprendidas con denuncios o reclamos, que en fuerza de ser falsos, no encontraron la acogida que se deseaba?

Todavía mas: el preso mismo, una vez en libertad, puede acusar a su propio nombre i tambien tomando el de sus compañeros de prision.

Un ejemplo a propósito de esta circunstancia.

Hace dos años, aproximativamente, segun lo ha referido un testigo ocular, un reo, recién salido de la Penitenciaría, llamado Cipriano Hernandez, se presentó al honorable Presidente de la Exma. Corte Suprema, esponiendo, que en su larga reclusion habia sido un hombre humilde i trabajador, que habia «ganado mucha plata» i que no se le habia entregado por aprovecharla los empleados. Por fortuna de éstos, el señor Presidente tuvo la feliz idea de interrogarlo, sobre si habia recibido alguna papeleta en que constase haber cumplido su condena; a lo que el ex-presidario contestó de un modo afirmativo i le alargó la que se le habia entregado al dejar la cárcel. Examínala el entendido magistrado i notando que en el dorso de ella se espresaba que la persona a quien pertenecia habia recibido ciento i tantos pesos en dinero efectivo de la Tesorería de la Penitenciaría, lleno de justa indignacion, le indicó la puerta de la calle; pero no sin que ántes le advirtiera, que era un incorregible, que acababa de sufrir una condena por ladron i ya intentaba repetir el mismo delito.

Pasamos a ocuparnos de la asociacion organizada entre el establecimiento i los condenados, para esplotar las industrias de zapatería, carpintería i herrería, subsistentes en mil ochocientos sesenta i nueve.

En ese año la utilidad del negocio habia superado a toda esperanza.

Ateniéndonos a lo que el Superintendente de esa época manifiesta en su memoria, la casa se hallaba en el apogeo de su prosperidad.

Hé aquí un párrafo de esa memoria:

«El producto de los talleres habia aumentado gradualmente en los años de 1867 i 1868, subiendo de 25,590 pesos, que rindieron en 1866, a 30,238 pesos; mas en el año de 1869, ese aumento fué tan crecido, que dichos productos alcanzaron a 53,238 pesos, excediendo así a los del año anterior en un 76%, i a los de 1866 en mas del doble. El resultado de esas medidas, con respecto a la utilidad, es aun mas satisfactorio. (*) De 1,581 pesos, a que llegaron en el año de 1866, subieron a 3,937 pesos en el de 1867; i aunque en el de 1868 fueron de 3,541 pesos, por las causas que espuse en mi citada memoria, en el año de 1869 han alcanzado a 9,330 pesos.»

Esta suma, distribuida con arreglo a las prescripciones reglamentarias del establecimiento, dejaba como producto cuatro mil seiscientos sesenta i cinco pesos a la casa, i cuatro mil seiscientos sesenta i cinco pesos a los detenidos.

Pero, si era efectiva la utilidad obtenida por los socios industriales, no lo era asimismo la señalada a la Penitenciaría. I esto no necesita comentarse: basta saber que los primeros percibieron oportunamente i en buena moneda lo que se llamaba su *haber*; intertanto el socio capitalista se quedaba con una ganancia, que si no estaba representada en dinero sonante, lo estaba «en palas, picos i azadones,» o lo que da lo mis-

(*) El jefe se refiere a la asociacion comanditaria.

mo, en herramientas inservibles, en galpones ruinosos i en el consiguiente deterioro de materiales.

De modo que hablando en oro, como vulgarmente se dice, era gran lástima que no «fuese verdad tanta belleza.»

De la utilidad reportada por los presos se hacian tres partes iguales; dos de ellas se les distribuian durante el tiempo de su encierro i se les reservaba la otra para formarles un *capitalito* que debian recibir el dia de su libertad.

Por lo espuesto se verá que el negocio no era tan malo para los condenados en la Penitenciaría, máxime cuando durante el trabajo en los talleres se habian mostrado desidiosos, exigentes e intolerantes.

I su proceder era justificado.

Al organizarse la sociedad ¿no se habia establecido que ellos como industriales, aportarian a la negociacion únicamente sus conocimientos mecánicos i sus esfuerzos personales; miéntras que la casa *solo* debia contribuir con capitales, herramientas, materiales, etc.? ¡I cómo se concibe que los jefes vinieran despues a alterar el órden, disponiendo que un obrero abandonase sus quehaceres del oficio por componer una puerta o por remendar el zapato de un compañero!

Por el hecho de estar *en sociedad* con la casa los presidarios se creian poco ménos que independientes.

Debía respetarse su voluntad: lo demas era obrar en contra del derecho, de la lójica, de la justicia.

¡Cuántos inconvenientes para la marcha del establecimiento i cuántos disgustos para los directores del mismo, no ocasionó una ocurrencia tan singular!

O cedian los jefes a las pretensiones de los detenidos, i entónces el edificio correccional iba por tierra, o los presos *indignados* ponian el grito en el cielo, i entónces.....

Un dia en plena visita de cárcel, un presidiario, tenemos presente su nombre, se llamaba Anselmo Viedma Zavala, por vía de reclamo, formuló esta pregunta:

«¿Tiene derecho su Excelencia, (dirijiéndose al Presidente

de la visita) el Superintendente de la casa, para hacer uso sin *nuestro* consentimiento de lo que pertenece a la sociedad de talleres, empleándolo en componer celdas u otras cosas? A mí me parece que nó: por eso he venido donde su *señoría*, para que ponga atajo al mal que le denuncio, por que es un abuso.»

El Majistrado prefirió sonreirse a contestar la disparatada interrogacion del reo.

CAPÍTULO IX

El Superintendente señor don Ricardo Montaner.—Sus arreglos en los edificios de la Penitenciaría.—Sus reformas en el sistema correccional.—Campanillas eléctricas.—Seguridad.—Arrendamientos de los talleres.—En qué condiciones colocaba esta medida a los presos i al establecimiento.

Con fecha catorce del mes de mayo de mil ochocientos setenta i cinco, el Director de la casa daba cuenta al Supremo Gobierno del fallecimiento del Superintendente, señor Urizar Garfias, en los términos siguientes:

«Bajo la impresion del mas profundo dolor, pongo en conocimiento de U.S. el sensible fallecimiento del digno Superintendente de esta casa, señor don Fernando Urizar Garfias, acaecido a las cinco de la mañana de hoy.»

Por tan inesperado cuanto deplorable acontecimiento la Penitenciaría se veía privada de uno de sus directores mas inteligentes i laboriosos, quedando acéfalo el cargo de Superintendente hasta el dieziocho del mismo mes, en que el Supremo Gobierno vino en nombrar para que lo desempeñase al señor don Ricardo Montaner.

Ligados a este jefe por el afecto que le profesamos i por el reconocimiento a que sus bondades nos tienen obligados, a fin.

de que no se crea que al ocuparnos de su administracion, obedecemos a una inconveniente parcialidad, lo haremos tratando de reproducir de los documentos del caso, los hechos que consideremos indispensables a la realizacion del propósito que nos inspira de ser simples narradores de esta que pudiéramos denominar: «Reseña histórica de la Penitenciaría.»

Sentada esta premisa, principiaremos por manifestar que, desde el día en que el señor Montaner entrara en el ejercicio de las múltiples funciones de su empleo, puso todo su conato al servicio del mejoramiento del régimen correccional cimentado en el establecimiento.

Así, con ocasion de tener que firmar la memoria del año anterior al de su nombramiento, que habia redactado su finado antecesor, juzgó oportuno advertir al gobierno del mal estado de la moralidad i subordinacion entre los reos, con estas palabras:

«Hasta tal punto, dice, se ha relajado toda disciplina por la ineficacia de los castigos correccionales, únicos que segun el Código pueden aplicarse, que no vacilo un instante en asegurar a V. S., mui pronto las consecuencias se harán sentir de un modo verdaderamente terrible, pues, desde ya, sus síntomas son alarmantes.»

En el primer año de su administracion, el nuevo jefe llevó a efecto los trabajos que se espresan en su memoria del año de mil ochocientos setenta i seis i que copiamos literalmente.

REFORMAS I REPARACIONES EN LA CASA

«En vista del mal estado en que se encontraban los edificios i murallas del establecimiento, cuya conservacion hacia indispensable proceder a reparaciones oportunas, i de la seguridad, tan esencial en toda casa correccional, por una parte, i de acercarse la época de nuestra Exposicion Internacional, que indudablemente, como sucedió, debia traer un gran número de visitantes extranjeros i nacionales, por otra, el que suscribe con-

sideró de estricta necesidad proceder a realizar las reparaciones i reformas que creyó convenientes i que han merecido la aprobacion del Supremo Gobierno.

«De las reformas i reparaciones a que me refiero, merecen mencionarse:

«Un balcon con baranda de fierro, trabajado sobre la muralla que circula el patio interior. En este balcon se apostan diariamente tres centinelas para mayor vijilancia de patios i calles; i en un momento dado, en que los detenidos intentasen una sublevacion, toda la guardia podria situarse en él, sin que hubiese necesidad de recurrir a una medida extrema para imponer a los reos, pues, bastaria su presencia para restablecer el orden.

«Establecimiento de las campanillas eléctricas, en reemplazo del alerreo de los centinelas i para la comunicacion de los guardianes.

«Sustitucion de los empedrados que cubrian las calles i patios, por un pavimento mui superior al asfalto en las veredas, i por un sólido macadam, en lo restante.

«Reparacion de la muralla exterior de circunvalacion.

«Arreglo de un local para capilla, en el cual puedan reunirse los detenidos a oír el santo sacrificio de la misa los dias festivos, i de vez en cuando, la palabra del capellan del establecimiento; sin que les moleste el sol ni la lluvia.

«Id del pavimento i paredes de todas las celdas.

«Id de la botica.

«Id de todos los edificios.

«Id del cuerpo de guardia.»

Todos esos trabajos han sido perfeccionados despues i se han realizado otros nuevos de gran utilidad para la seguridad de la prision.

Entre estos últimos citaremos como dignos de especial mencion:

Las separaciones de los edificios que descansaban en la muralla de circunvalacion.

El dia en que tan importante mejora fuera introducida en

la Penitenciaría, fué un día de pesar i de dolor para los reos: porque en él debieron dar un triste i eterno *adios* a todas sus esperanzas de evasión!

I el conveniente arreglo del gasómetro en que se trabaja el gas del alumbrado de la casa, i en que, si Dios no dispone otra cosa, se trabajará también un gas especial i portátil, para vender en barriles al público que no esté en buenas relaciones con la compañía privilegiada.

El régimen correccional, como lo hemos indicado, ha merecido siempre una preferente atención del activo señor Montaner.

La incomunicación posible de los presos entre sí, la limpieza en jeneral, el orden, la moralidad, etc., lo han preocupado hasta el punto de no tolerar la falta mas insignificante que pudiera importar una alteración o relajación de todo aquello que considera indispensable al adelanto del establecimiento.

«Quiero que la Penitenciaría sea una prisión, nó un simple lugar de detención», ha dicho i ha trabajado con constancia por ver realizado su ideal, sino en el todo, siquiera en parte.

Por eso la casa, en el día, mas bien que un albergue de la intranquilidad i del mal, es la mansión del trabajo i del sosiego, de la actividad i de la paz.

Para llegar a esta situación que tanto satisface las aspiraciones de los apóstoles de la justicia, es decir, de aquellas personas que estiman como un bien inherente a la estabilidad de la sociedad, el terrible pero conveniente principio de «ojo por ojo, diente por diente»; para llegar a esa situación, decimos, ha sido preciso que el jefe pasara sobre la lei, como lo ha insinuado un honorable miembro del Senado.

Era mas que necesario: era urgente buscar el restablecimiento del orden interrumpido por los continuos desmanes de los detenidos incorregibles; pero, para ello, era inútil intentar los medios del convencimiento, pues, la elocuencia de un gran orador, habria sido inconducente para obtener la corrección del contumaz delincuente.

En otra parte hemos manifestado que los castigos correccio-

nales establecidos por la lei eran ineficaces, ¿qué hacer, entonces, en la deplorable disyuntiva de procurar el triunfo del bien o de consentir que el mal, con su cortejo de malhadadas consecuencias, se le sobreponga?

Habia un antidoto, único antidoto que, atacándola en su origen, podia tambien extinguir la enfermedad; sin embargo, esa panacea maravillosa causaba horror a la sociedad ilustrada, i, por consiguiente, su aplicacion era inaceptable.

Esa era la opinion jeneral.

No obstante, hubo quién se atreviese a pensar de un modo diverso: ese fué el Superintendente, señor Montaner.

Pasó sobre la lei i aplicó el látigo como correctivo en la prision: pero con ello esterminó la insolencia, aniquiló la soberbia i ahuyentó tantas otras faltas que infestaban la Penitenciaría, i que, mas bien que faltas, merecian calificarse de delitos graves.

—Obró usted mal; justifíquese usted, se le ha observado con cierta ironía.

I él, con la tranquilidad de su conciencia i cierto de haber prestado con su proceder un servicio a la humanidad, se ha apresurado a contestar:

—«Para llevar a efecto ese castigo, procedí con autorizacion del Exmo. Presidente de la República, el mui honorable i de eterna memoria, señor don Federico Errázuriz; quien, impuesto por mí del hecho (refiriéndose al atentado de un preso) i de la triste situacion en que los desmanes de los reos habian colocado a los empleados, como un homenaje al orden de que habla el artículo 81 de la Constitucion del Estado i arrogándose toda la responsabilidad del caso, no trepidó en facultarme para que inmediatamente impusiese el correctivo del látigo, oportuno i eficaz remedio que volvió la tranquilidad a la casa.»

¿I a qué se debe si no es al látigo, aplicado en la ocasion recordada, el mejoramiento de la Penitenciaría?

La subordinacion i respeto profundo con que se recomienda hoy la mayor parte de los presidarios, el hábito de trabajo, la

tranquilidad misma que se nota en ellos, o han sido inspirados por un decreto providencial, u obedeciendo a causas naturales que se desenvuelven a impulsos de la voluntad del hombre, han sido producidos por el escarmiento, ese absoluto i sin igual rejenerador de la vida!

Pensar que sea obra de lo primero, es avanzar un absurdo, una utopia. Mas lójico i mas conforme con la condicion humana, es creer que el lisonjero estado de nuestro primer centro penal, sea consecuencia de lo segundo.

El trabajo automático—perdónesenos la ponderacion,—de los reos i la estricta observancia de las reglas disciplinarias de la casa, apénas alterados por faltas aisladas de algunos detenidos indómitos, se deben mui principalmente a las acertadas providencias del señor Montaner.

La seguridad del establecimiento ha alcanzado igualmente en la época de este jefe ventajas de trascendencia.

Con las modificaciones operadas en los edificios, se ha conseguido establecer una vijilancia mas severa i que presta sólidas garantías al exacto cumplimiento de las condenas.

El alerceo de los centinelas tenia sus inconvenientes; pues bien, las campanillas eléctricas, cuyos hilos cortan la casa en todas direcciones, a la vez que reemplazaron el incómodo i hasta perjudicial grito del soldado, entraron tambien a prestar servicios incalculables a los guardianes que custodian los reos en las calles i talleres.

Con referencia al órden económico de la Penitenciaría, el señor Montaner ha dado siempre los pasos necesarios al mejoramiento de las industrias explotadas en ella.

La crecida deuda reconocida por el establecimiento en mil ochocientos setenta i cuatro, deuda que se acrecentaba año por año, le demostró que la sociedad mantenida con los presos, dejaba mas perjuicios que beneficios.

Comprendia perfectamente que suspender el trabajo equivalia a asestar un tremendo golpe a los quinientos condenados que la negociacion ocupaba i a la reforma misma a que estaban sometidos, porque con ello se privaba a los primeros de su

única distraccion i se les sometia al estado de inaccion que tanto temen, i se interrumpia la segunda, toda vez que de ese trabajo mui principalmente dependiera.

El asunto, pues, merecia ser estudiado con suma detencion.

Al fin la idea de arrendar los talleres a contratistas especiales que, por su propia cuenta, aprovecharan del trabajo i conocimientos industriales de los reos, fué el solo arbitrio que se presentara a salvar la situacion dificil en que el *negocio* habia colocado a la casa.

Los contratistas no se hicieron aguardar, i al cabo de dos o tres meses, los talleres, previa autorizacion suprema, fueron entregados en arrendamiento.

Fué este un arbitrio salvador, hemos dicho, i todavía podemos agregar que fué harto provechoso. Los presidarios ganaron inmensamente con él, i tambien el establecimiento obtuvo su debida compensacion. Aquellos serian equitativamente gratificados por su trabajo, i ya era algo para quienes hasta entónces vivieron muchas veces de esperanzas; i ésta tendria una entrada segura con que ayudar a sus gastos, lo que era un hallazgo.

I el Erario Nacional usufructuó a su vez con esta medida, ahorrando:

4,000 pesos, importe de la asignacion señalada para fomento de los talleres.

800 id id del sueldo de un guarda-almacenes.

700 id id del id de un contador especial.

Sin embargo, para la precaria situacion del pais, nada significaron estas economías. Era indispensable, por mas que fuera doloroso, realizar otras nuevas en la casa; i el señor Montaner, obedeciendo a imprescindibles deberes, propuso al Supremo Gobierno la supresion de los empleos de Contador-Tesorero i de Ecónomo, debiendo ser ambos desempeñados por el Sub-Director. Esta simplificacion en los servicios de la Penitenciaría, produjo otra economía en el Presupuesto, ascendente a un mil quinientos pesos.

CAPÍTULO X

El sistema d'Auburn es mas conveniente que el denominado de Pensylvania.—Faltas disciplinarias de los detenidos.— Los reincidentes.—Cómo deben ser tratados los reincidentes.—Cómo es apreciada por los criminales la pena de muerte.

El sistema correccional a que están sometidos los condenados en la Penitenciaría, es el titulado *d'Auburn*, que consiste en encierro solitario por la noche i trabajo en comun durante el dia, con la obligacion de un silencio absoluto. Este sistema, —que atendidas las condiciones de seguridad i comodidad del establecimiento i las costumbres de los criminales, envuelve en sí ventajas infinitas sobre el llamado de *Pensylvania*, o sea el réjimen que establece una reclusion celular de dia i de noche, sin otra distraccion que la lectura de libros piadosos, —observado con la debida estrictez, proporciona al mismo tiempo a los reos: la adquisicion de todos los conocimientos especiales que requieren las industrias explotadas en la casa i que les reportarán la subsistencia en la libertad; el hábito de trabajo, de obediencia i de respeto, que ántes no conocian, i que les dá, cuando no el fruto directo de la enseñanza que reciben, siquiera el ejemplo de los buenos, i la conservacion de su propia salud.

«La prision es una escuela,» han observado algunos autores

notables; la Penitenciaría es una prisión: luego es una escuela como cualquiera otra.

Pero ¿qué escuela Dios Santo, i qué niños los educandos en ella!.....

Sea como se quiera; la escuela funciona sin interrupción, con toda regularidad, i los *escolares*, como los niños de colejo, quizás por aquello de que «los extremos se tocan,» dan pruebas repetidas de su existencia nefanda con sus faltas al por mayor i al por menor.

Como una curiosidad que el lector no recibirá mal, presentamos el siguiente cuadro, en que se manifiestan las cometidas en el establecimiento desde el día de su fundación hasta la fecha.

FALTAS (°)	Veces que se han cometido
Acometer con los guardianes i empleados.....	88
Cargar naípe.....	142
Cargar cuchillo.....	26
Chismes	104
Cambios prohibidos.....	173
Desobediencia.....	895
Desidia o mala voluntad para el trabajo.....	227
Destrucción de artefactos	89
Desorden de palabras.....	48
Destrucción de enseres.....	34
Golpe a traición de un individuo a otro.....	69
Hurto simple.....	423
Id con fractura.....	4
Heridas leves.....	152
Heridas graves.....	27
Herir a los guardianes.....	23

(°) Es azombrosa la disminución que se nota en las faltas de los reos en los dos últimos años; puede decirse que se han extinguido en razón de un 80%.

FALTAS

Veces que se
han cometido

Injurias.....	223
Intento de fuga.....	159
Insolencia con los empleados.....	425
Irreverencia en actos religiosos.....	58
Juego de naipes.....	359
Mansturbacion.....	5
Negativa a declarar sobre faltas.....	101
Pleitos a trompadas.....	195
Pasar de un lugar a otro sin permiso.....	367
Quebrantar el silencio durante la noche.....	165
Recibir dinero en visita ocultamente.....	48
Reunirse en una celda sin permiso.....	179
Sodomia (conato).....	4
Salir del taller sin permiso.....	62
Trabajos prohibidos.....	281
Tener dinero sin permiso.....	306
Uso de licor o barniz.....	463

El considerable número de reincidentes, es decir, el de los condenados que despues de haber estado en la Penitenciaría, han vuelto nuevamente a ella, estamos seguros, llamará la atencion de los que buscan en el mejoramiento social el progreso del país.

Ateniéndonos a la estadística de la casa:

323 presidiarios han cumplido dos condenas.

46 id han cumplido tres id.

5 id han cumplido cuatro id.

3 id han cumplido cinco id.

1 id ha cumplido seis id.

¿Se pretenderá que exajeramos?

Pues, por si tal cosa aconteciera, en obsequio de la exactitud de lo que esponemos, nos permitimos presentar al lector, como ejemplo las entidades criminales que tuvieran en el establecimiento mayor número de condenas:

A Pedro Galvez Paredes, natural de Chillan; que habiendo cumplido en mil ochocientos setenta i cuatro i en seis ocasiones distintas, veintiseis años de prision, al decir de personas que lo conocen, aunque octojenario, vive robusto i competente para ejercitar el lucrativo pero peligroso oficio de ladron.

A José María Arancibia Figueroa—existente en la casa—natural de Quillota; que en el año venidero cumplirá el vijésimo de su encierro, que ha tenido la humorada de repartir en cinco porciones de tiempo perfectamente iguales, o sean, cinco condenas sucesivas de cuatro años cada una. Arancibia es joven aun, i talvez con el tiempo llegará a imitar a su amigo Galvez Paredes, tornando a *su casa* por una sexta vez.

A Francisco Rojas Falcato, natural de Santiago; quien, no obstante sus mil protestas de inocencia respecto de los crímenes que se le han *acumulado*, ha pasado los dos tercios de sus cincuenta i ocho años de edad en el forzado encierro de la cárcel, del presidio urbano i de los antiguos carros.

A Cornelio Villanueva, natural de la Ligua; quien habiendo salido en libertad en mil ochocientos setenta i dos, despues de enterar en la casa i en una cuarta condena, veintiun años de detencion, debe haber fallecido tiempo há; de otro modo ya lo tendríamos en la Penitenciaría, pues, su carácter díscolo i sus tendencias al robo, unidos a la alevosía i traicion que lo recomiendan, han hecho imposible su existencia entre la jente honrada i de trabajo.

Finalmente, a Manuel Alvarez, natural de Aconcagua i que actualmente cumple una condena por el delito grave de salteo con violacion. Es la tercera vez que reviste el carácter de huésped de la casa; siendo de notarse que sus dos condenas anteriores le fueron impuestas por el mismísimo delito.

¿Qué prueba mas evidente de que el establecimiento no ha sido una inquisicion, como tan fuera de tino lo aseverara cierto caballero honorable?

La reincidencia es hija mimada de la conmiseracion: no lo olviden los señores encargados de administrar justicia.

Esta es la verdad.

La fantasía del hombre suele alimentarse de ilusiones; pero esta quimérica teoría, según la experiencia, no es admisible, ni por un momento, tratándose de la corrección del criminal chileno.

Castíguese al delincuente que reincide con toda la severidad de una lei rigorosa, i entónces retrocederán escarmentados el robo i el asesinato.

¿Cuándo, en qué país, en qué tiempo, consiguieron jamas los paliativos la estirpacion de un mal endémico?

—¡Ahl se objetará, pero los sentimientos jenerosos innatos en la sociedad, están de por medio. ¿No ha visto usted que pasada la excitacion, la indignacion, si usted quiere llamarla que el crimen trae siempre consigo, solo queda eso que se denomina *compasion para el delincuente*?

Bella objecion, magnífica i oportuna objecion en un país imaginario; pero es por demas inconducente en la América latina, donde los Estados apénas comienzan a respirar el saludable ambiente de la civilizacion.

Todo esto ha sido comprendido por el actual Superintendente de la Penitenciaría, i es obedeciendo a ese principio que, sin estralimitar las disposiciones reglamentarias vijentes, ha recurrido a un tratamiento especial para los condenados que vuelven a la prision.

«Para los que persisten en el mal, dice el señor Montaner, nada absolutamente: cúmplase en ellos la mas estricta justicia.»

Hemos oido a mas de una persona, decir que la pena capital es el único arbitrio moralizador en un pueblo trastornado por las depredaciones del bandolerismo.

Hoi que hemos presenciado, que hemos palpado, por decirlo así, el efecto que el fusilamiento de un malhechor produce en criminales que lo contemplan, se nos ocurre pensar que esa creencia infundada, es algo que se parece al error.

Intentaremos probar este aserto.

La escena pasa en un taller, un dia despues que el reo Miguel Jerónimo Triviños, en cumplimiento de la lei del talion, pagaba con su vida, la que habia arrebatado a su semejante.

Los actores son dos detenidos; uno que sufre un encierro de

quince años por los delitos de salteo i homicidio, i el otro que está condenado a perpetuidad, por haber esterminado a su propia familia.

EL PRIMERO.—¿Qué tal la muerte de Triviños? Murió como un héroe, sin ofender su bandera. ¡Ah! si a mi me hubiesen *baleado*, te juro que hubiera sido tanto o mas valiente que él!

EL SEGUNDO.—Lo mismo digo yo; esto de tener que vivir preso es lo peor del mundo.

EL PRIMERO.—Se figuran los que mandan que nos meten *cuco* con estas cosas. No digo yo, pues.....

EL SEGUNDO.—Es una lesura.....una h.....

EL PRIMERO.—I vos hombre, que *tenis* que pasar aquí toda la vida. Mejor era que te *afusilasen*.

EL SEGUNDO.—En eso pienso siempre; i quién sabe si lo que me aburra.....

I para corroborar este episodio ordinario de la prision, ahí está el asesino Juan Gonzalez, que no obstante sus veintitres años, rie de verse en camino del patíbulo i que, una vez allí, talvez como un desprecio al pueblo que admirado lo contemplaba, talvez como un sarcasmo a la lei que lo condenaba, arroja con rabia insólita el terrible vendaje que la mano del verdugo colocara ante sus ojos.

Ahora bien: ¿quiénes eran aquellos singulares personajes de la escena recordada?

El uno, un criminal reincidente que dos meses mas tarde i con premeditada alevosía, acuchillaba en plena Penitenciaría a dos cumplidos guardianes.

¿I el otro?

¡Ah, el otro! sírvase el lector conocerlo por la reseña que de su crimen trascribimos en el capítulo siguiente; previniéndole, que es uno de los catorce reos que, condenados a prision perpétua, mantienen hoy i mantendrán siempre, en constante sobresalto a los empleados todos del establecimiento; puesto que.....al buen entendedor ¡mil gracias!

CAPÍTULO XI

El reo Juan de Dios Jara Gaete, condenado por doble parricidio, homicidio alevoso i conato de parricidio.—Sagacidad de un juez que sabe cumplir su cometido. (*)

Entre las cuatro paredes de una celda solitaria del primer establecimiento penitenciario de la República, se encuentra un hombre joven i robusto; su nombre es Juan de Dios Jara Gaete.

Este hombre, de fisonomía agradable, segregado de los demás desgraciados que sufren allí la pena que ellos mismos se han impuesto por sus crímenes, tendrá que contar un día tras otro día los trescientos sesenta i cinco de su encierro, i, después.....esperar, únicamente esperar el término incierto de su incierta condena; término que no verá, pues las rejas de su perpétua prision, solo se abrirán para dar paso a su cadáver!

Terrible castigo! hoy privado del fresco ambiente i de la luz, i mañana i siempre de la libertad!

Terrible castigo! pero indispensable i necesario; con él se ha satisfecho la vindicta pública.

En efecto, el crimen que ha llevado a Juan de Dios Jara

(*) Hace dos años publicamos en el diario LA REPUBLICA, la relacion contenida en el presente capítulo.

Gaete al mas triste i silencioso departamento de la Penitenciaría i cuyas consecuencias físicas i morales, mui en breve dejarán en su rostro las huellas de lo que fué, es de aquellos que llenan la medida de la justicia, que consternan al pueblo o ciudad donde se cometen e introducen el asombro en la sociedad.

Tenemos a la vista el proceso formado a Jara Gaete, i por él, i por otros antecedentes con que hemos sido favorecidos, podemos proporcionar a nuestros lectores una relacion circunstanciada de su crimen i condena.

Héla aquí:

En la noche del veintisiete al veintiocho de diciembre de mil ochocientos setenta i cinco, los *inquilinos* de la hacienda denominada Trapiche, ubicada en el departamento de Lontué, fueron despertados por la campana de la hacienda que tañía una señal de alarma. Levantáronse muchos de ellos sobresaltados por tan estraña ocurrencia, i armándose de garrotes i puñales, corrieron a prestar el auxilio que se les pedia.

Los primeros que llegaron, en número de ocho o diez, se dirijieron a las habitaciones de Jara, que por ser carpintero i mayordomo de la hacienda, ocupaba con su familia el estremo de una bodega llamada de las *Chicharras*. Entre éstos se encontraba el administrador del mismo fundo, un señor Muñoz, que, revólver en mano, acudia a socorrer a su mayordomo a quien creia asaltado por bandidos.

En ese momento la campana era tocada con mayor insistencia. Pero todas las puertas estaban cerradas i atrancadas i en las habitaciones no habia luz.

Pasaron unos instantes i la campana dejó de tocar.

El administrador, que no alcanzaba a comprender lo que sucedia, máxime cuando en todas partes reinaba un profundo silencio, ordenó a los *inquilinos* guardasen la morada del mayordomo; en seguida se deslizó por un estrecho pasadizo, salvó con lijereza una pared que se oponia a su paso, i se encontró en el lugar en que se hallaba colocada la campana; Jara estaba apoderado de su cordel i lo agitaba convulsivamente.

El señor Muñoz corrió hacia él i tocándolo en un hombro le ordenó imperiosamente le comunicase lo que sucedia. A lo que Jara, con acento apénas perceptible i balbuciente, contestó: «salteadores, señor, salteadores!» I como el administrador se manifestase admirado de lo que oía, en el mismo tono agregó tendiendo una mano en direccion de su habitacion: «¡allí, señor, allí!» El señor Muñoz no quiso saber mas; preparando su arma corrió a la pieza de Jara.

Miéntas lo anterior tenia lugar en el patio de la campana, los inquilinos fueron sorprendidos por un suceso extraordinario: la puerta de la habitacion que guardaban habia sido abierta de un modo misterioso: ninguno de ellos habia visto ni sentido la persona que ejecutara aquella operacion. Con este motivo, reuniendo todo el valor de que podian disponer i formando un grupo compacto para repeler al enemigo en caso de ser atacados, encendieron fósforos i avanzaron hasta el dormitorio de Jara. Pero, al mismo tiempo que los fósforos se apagaban i ellos eran envueltos por la oscuridad, un grito de espanto i de horror se arrancó de sus labios. ¡Dios mío! decian unos. ¡Misericordia! gritaron otros.....

A indicacion del administrador que llegaba a la sazón, la luz de los fósforos volvió a alumbrar, i entónces, todos pudieron contemplar el horrendo espectáculo que se presentaba a sus ojos. Sobre el lecho de Jara, en una laguna de sangre que principiaba a coagularse, aparecian dos cadáveres, eran los de Tomasa Diaz mujer del mayordomo, i de Benjamina Jara de cuatro años de edad, su hija; mas allá en un rincon, en una miserable cama e igualmente tendido sobre un charco de sangre, habia otro cadáver: era el de Clorinda Baeza, muchacha de catorce años al servicio de los esposos Jara. Miran a otro punto i horrorizados ven que una pequeña criatura, con una enorme herida, se agitaba convulsivamente. Aquella criatura, hija tambien de Jara, contaría a lo mas ocho meses.

¡Cosa rara! i que desde luego llamó la atencion de aquella jente, todos los cadáveres tenian una sola herida, hecha en

una misma parte,—la garganta,—i al parecer por un mismo instrumento i por una misma mano.

Jara, que habia acudido el último al lugar del suceso, de pié junto a los cadáveres, los contemplaba sin inmutarse; se hallaba pensativo i se le sentia suspirar de vez en cuando.

Repuestos de aquella horrible sorpresa, tanto el señor Muñoz como los inquilinos, no pensaron sino en perseguir a los autores del crimen. Registraron los diversos departamentos del edificio, internáronse en los potreros i en todas partes donde suponian encontrar a los bandidos; pero sus pesquisas fueron infructuosas. Entónces el administrador pidió un caballo i despues de ordenar a Jara no introdujese cambio alguno en las habitaciones, ni moviese los cadáveres, se dirijió a la ciudad de Molina a poner en conocimiento de la autoridad lo sucedido.

Al dia siguiente mui de mañana se hallaban en las casas de Trapiche el juez del crimen de Talca, señor Galvarino Gallardo, i muchas otras personas respetables del lugar.

Con la llegada de este majistrado comenzaron las averiguaciones; empero, por mas que se indagó, por mas que se escudriñó, nada se obtuvo que pudiera importar una sospecha del paradero del perpetrador o perpetradores del crimen.

El juez principiaba a confundirse, i no era para ménos, desde que no se encontraba la menor huella del autor o autores de los tres asesinatos.

Sin embargo, el señor Gallardo no desesperó por esta circunstancia. Habia concebido un pensamiento i queria ensayar otro camino que consideró mas conducente al esclarecimiento de lo sucedido. Llamó a varios inquilinos, interrogólos sobre la vida que observaban los esposos Jara, i de todos recibió una misma contestacion: aquellos «eran el modelo de los casados.» Pero el juez no se dió por satisfecho, llamó nuevos declarantes i, por fin, uno de éstos, sirviente de la hacienda, dijo: «era cierto que eran buenos casados,» pero que tambien solian tener sus reyertas por motivos de celos, pues Jara estaba enamorado de una muchacha del lugar. Con este

antecedente el majistrado imprimió un nuevo jiro al asunto. Desde aquel momento se concretó a espiar a Jara sus menores movimientos. Dispuso se arreglasen los cadáveres en una carreta para trasportarlos al cementerio de Molina.

Durante esta operacion en que un sentimiento profundo se notaba en todos los semblantes, el juez notó que Jara temblaba i que un sudor copioso inundaba su frente.

Esta circunstancia, unida a las sospechas que habia concebido sobre la culpabilidad del mayordomo, lo indujeron a dar orden de prision en su contra.

Inmediatamente se notificó a Jara se diese a preso hasta que se esclareciese la verdad de lo ocurrido, i acto continuo se procedió a un prolijo i jeneral registro de las habitaciones i departamentos de las casas.

Del registro resultó lo siguiente:

Que ninguna puerta ni ventana habia sido forzada, como lo aseguraba Jara en su primera declaracion;

Que las habitaciones no habian sido robadas, pues nada faltaba en ellas;

Que en las tapias i cercas inmediatas no habia vestijio de que hubiera entrado o salido jente, salvándolas o rompiéndolas;

Que en la bodega de las Chicharras, en una montura del administrador, fué encontrado un cuchillo con manchas de sangre, cuchillo que, segun la espresion de su dueño, «conser-vaba tan reluciente», que su hoja podia servir de espejo; i

Que no léjos de la montura fué hallado un pedazo de jénero blanco, igualmente manchado de sangre.

Examinado Jara, se notó que faltaba una punta de la falda de su camisa, arrancada al parecer con precipitacion.

Con estos datos, que el señor juez consideró como una semi-prueba, ya no pensó sino en encausar a Jara, en quien veia al asesino de su familia. Al efecto hizo notificar a varios vecines e inquilinos de Trapiche, para que al dia siguiente comparecieran a su juzgado.

En seguida se dió la orden de conducir al reo con las debidas seguridades, i todos se dispusieron a abandonar aquellas

casas que un día ántes, la frescura de los bosques i praderas que las rodean i el contento de sus habitantes, las presentaban como la morada del placer, i que la mano homicida de un malvado, las habia convertido en un sitio triste i lúgubre.

El señor Gallardo regresaba a Talca lleno de satisfaccion, porque traia la hebra que debia proporcionarle el triunfo en tan enmarañado acontecimiento.

Al dia siguiente el pueblo de Talca aguardaba impaciente la llegada de Jara, cuando se esparció la noticia de haberse fugado; un oficial fué encargado de comunicarla al juez, el cual, con gran sorpresa suya, la recibió con una sonrisa de satisfaccion; pues ella venia a confirmar palmariamente sus sospechas. I en efecto, si Jara Gaete no era culpable, ¿por qué se fugaba? Por lo demas poco se cuidaba del prófugo a quien estaba seguro de echar el guante nuevamente.

Despacháronse requisitorias a todas las autoridades de los pueblos vecinos; púsose en movimiento la policía secreta, i el resultado de tan oportunas medidas, correspondió a los deseos del señor Gallardo. Dos dias despues Juan de Dios Jara Gaete era tomado i conducido a una prision segura.

Entónces el juez, con una actividad i tino que muchos de sus colegas debieran imitar, abrió el proceso; reunió todos los datos referentes al asunto; llamó a numerosos testigos; hizo declarar al reo una i otra vez; tomó nota de las menores incidencias; practicó cuanta diligencia creyó necesaria, i, por fin, despues de un largo i penoso trabajo, confrontando una declaracion con otra, esta causa con aquel efecto, terminó por arribar a esta conclusion:

«Juan de Dios Jara Gaete era culpable de *doble parricidio, homicidio alecoso i conato de parricidio.*»

De entre otras muchas presunciones de la culpabilidad de Jara, el juez, para dar su fallo, tuvo en cuenta las siguientes:

1.^a Los inquilinos que habian acudido a socorrerlo de diversos puntos de la hacienda, ninguno vió ni oyó cosa alguna que pudiera infandirle sospechas de la existencia de bandidos en Trapiche.

2.^a Los hombres i mujeres que dormían en las piezas siguientes a las que él habitaba con su familia, nada sintieron del drama terrible que debió tener lugar en su morada.

3.^a La puerta de la habitacion que guardaban los inquilinos, estando atrancada i con llave, fué abierta por una mano misteriosa en circunstancias que Jara habia cesado de tocar la campana.

4.^a Que las relaciones del reo con su mujer, en apariencias buenas, desde algun tiempo marchaban mal, segun la exposicion de varios declarantes.

5.^a Que Jara era bien querido de los vecinos del lugar de su residencia.

6.^a Que aun cuando pretende hacer consentir que una partida de salteadores, echando abajo la puerta de su dormitorio, apenas le dió tiempo para arrancar, bien pudo dar voces i disparar algunos tiros con el revólver que manejaba en la cabecera de su cama, contra sus enemigos, o para dar la alarma a su familia i demas habitantes de las casas.

7.^a Que en sus declaraciones el reo incurre a cada paso en graves contradicciones; como la de aseverar en una de ellas que «huyó por una puerta al patio de la campana», i en otra, que «arrancó por la puerta que comunicaba su pieza con la bodega de los Chicharras.»

8.^a Que momentos antes de encerrarse en su dormitorio, Jara habia prevenido a uno de los vivientes de las casas asegurase bien la puerta de su cuarto, porque una partida de salteadores se iba a dejar caer en la noche.

9.^a Que el pedazo de jénero encontrado en la bodega de las Chicharras confrontaba con el que faltaba a su camisa, siendo ademas la calidad de uno i otro igual.

10.^a Que él fué el último en acudir al lugar en que se encontraban las víctimas; sin que manifestase ni sorpresa ni tristeza por el estado en que las veía.

11.^a Que por la forma de las heridas, estas debieron haber sido hechas con el cuchillo ensangrentado que apareció en la montura del administrador.

12.^a Que al dia siguiente, con la sola presencia de los cadáveres, se inmutó de tal manera que por poco no dió en tierra con su cuerpo.

Con estos antecedentes, que el recto majistrado apreció como una prueba plena de la culpabilidad de Jara en los asesinatos de su familia, aun cuando el reo se mantenía en una tenaz negativa, apoyado en la lei i descansando en su conciencia, en diez i nueve de agosto de mil ochocientos setenta i seis, pronunció sentencia de muerte contra el parricida.

La confirmacion de este tremendo fallo no se hizo esperar: dos meses despues la Corte Suprema de Santiago la despachaba, con la declaracion importante de que, «en caso de que no fuese ejecutada, el reo quedaria inhabilitado absoluta i perpétuamente para cargos i oficios públicos i derechos políticos.»

Pero la pena del talion no habia sido inventada para Jara, i en lugar de subir los fatales escalones del patíbulo, por acuerdo de un tribunal superior, fué encerrado por el resto de sus dias en la prision en que actualmente se encuentra.

CAPÍTULO XII

Castigos correccionales permitidos por el nuevo Código.—Obligaciones que la lei impone a los condenados.—¿Satisfarán algun día estas obligaciones?—La fuga i el Código.—Cuál es la responsabilidad de los empleados de la Penitenciaría en cualquier conflicto promovido por los reos.—Oficio que el Superintendente dirige al Supremo Gobierno sobre el particular.

El Código Penal vijente, refiriéndose a las prisiones, establece en su artículo 80, que «en los reglamentos solo podrán imponerse como castigos disciplinarios, los de cadena o grillete, encierro en celda solitaria e incomunicacion con personas estrañas al establecimiento penal, por un tiempo que no exceda de un mes, u otros de menor gravedad.»

A primera vista resalta la lenidad de estos pretendidos castigos. No parece sino que los sabios lejisladores chilenos, al concebirlos, obedecieron mas a jenerosos i compasivos sentimientos, que al principio de justicia que la razon nos dice ha sido inspirado al hombre en un destello de la divinidad.

El castigo de cadena o grillete, si no afecta físicamente al castigado, debe cuando ménos haber sido instituido por su carácter de infamante. Sin embargo, en la cárcel, en ese foco de

la degradacion humana, ¿podrá existir algo que sea una infamia para los que han nacido i alimentádose de la infamia?

Empleados i reos de la Penitenciaria lo comprenden así, i de ahí que, unos i otros, vean en tales castigos nada mas que un sarcasmo arrojado al orden i moralidad de la prision.

Hai todavía otro castigo mucho mas grave ante la lei: es el de encierro en celda solitaria e incomunicacion con personas estrañas al establecimiento penal, por un tiempo que no exceda de un mes.

Terrible castigo, que los presos, cada vez que la desidia los acomete, con la sonrisa en los labios lo *buscan* con tenacidad. Quieren *deseansar* o dormir; dormir sobre el cómodo lecho que solo conocieran en la prision, pues, cometiendo una falta cuya gravedad saben calcular, conseguirán ver realizado su deseo. No importa que para *salir con la suya*, hayan de pasar sobre el respeto, sobre la subordinacion, etcétera.

El delincuente, se dice, está suficientemente castigado con la «privacion de su libertad», i se agrega, que no obstante, todavía sufre los efectos rigurosos de la lei. I si nó, ahí está el artículo 88 del Código Penal, estableciendo con toda severidad que el trabajo de los condenados debe ser destinado:

«1.º A indemnizar al establecimiento de los gastos que ocasionan.

«2.º A proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detencion, si lo merecieren.

«3.º A hacer efectiva la responsabilidad civil de aquéllos, proveniente del delito.

4.º A formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento penal.»

¿I se quiere mas aun?

Estupenda teoría, que si no fuera ilusoria por sus cuatro costados, seria..... una magnífica teoría.

Pensar que un hijo de la vagancia i de la ociosidad, en forzada reclusion, pueda propender a llenar tantas exigencias, a cumplir tan múltiples deberes, máxime cuando no existen cas-

tigos compulsivos que lo obliguen a obedecer, es pretender un imposible.

Mucho se trabaja en la Penitenciaría por la prosperidad de las industrias que dan vida a sus talleres; con todo, ese trabajo es i será por algun tiempo infructuoso; acontecerá que la situacion financiera del país, con su séquito de decepciones, se opondrá ante la expectativa del éxito como una barrera insuperable.

El jefe actual de la prision piensa i piensa bien, que el mejoramiento comercial de la República desarrollará ventajosamente las negociaciones de ebanistería, zapatería, herrería, carrocería i panadería (*) existentes. Los contratistas aguardan esa época salvadora; si no se hace esperar, la casa, triunfando del peor de los enemigos—la pobreza, satisfará las prescripciones terminantes de la lei, en cuanto tratan de las responsabilidades de los reos.

Pero, no se crea que es la Penitenciaría de Santiago, la primera cárcel de Chile, la única que no obedece al mandato de esa lei, que dicho sea de paso, entendemos es universal, desde que en todos los países se aspira a que los establecimientos correccionales subsistan por sus propios esfuerzos: nó; ni en Europa, ni en Estados Unidos de Norte América, en que la moralizacion de las costumbres, por el castigo i por la pena, ha alcanzado una importancia azás merecida, se produce un fenómeno semejante.

Debido a la amabilidad de un yankee honorable, hemos podido saber, que en el centro penal mejor organizado de su país, sin embargo de la actividad asombrosa, pero obligada, de los dos mil i tantos detenidos que impulsan cien lucrativas industrias en el recinto de la cárcel, no han llegado, empero, a pagar los gastos que ocasionan, pues, el Gobierno de la Union, les

(*) Desde hacen dos meses la panadería funciona con excelentes resultados i, a juzgar por la aceptación que ha merecido del público el pan elaborado en ella, a la vuelta de poco tiempo, esta nueva industria de la Penitenciaría, se desarrollará con provecho para el consumidor, para la persona que la explota i para la casa, sobre todo.

asigna anualmente una subvencion que sube de doscientos mil dollars.

Dejando al tiempo la solucion del importante problema rentístico de la Penitenciaria, daremos cabida a un pequeño párrafo referente a las fugas de los presos.

Antiguamente la lei penaba la fuga con un recargo de tiempo sobre la condena primitiva, proporcionado al que se quebrantaba por el reo que la habia realizado.

Hoy es distinto: la evasion de un presidario no implica un delito; es cuando mas una falta disciplinaria, que debe ser castigada cuando..... el prófugo torne al encierro abandonado.

Para no imponer o, si se quiere, para prescindir del castigo que la fuga de un reo o reos mereciera, se nos ha observado que, tanto los lejisladores nacionales como estranjeros, han tenido en vista este que llaman principio: «que la fuga no es un delito, por cuanto el hombre que la intenta o la realiza, ejerce con ello un acto legal, que le corresponde por derecho natural.»

I entónces preguntamos nosotros: ¿a virtud de qué otro derecho se pone el fusil en manos del centinela que a toda costa debe evitarla?

Las evasiones de condenados en la Penitenciaria, desde mil ochocientos cuarenta i siete hasta principios del año anterior, en que tuvo lugar la última, han ascendido a ochenta i cuatro; siendo de notarse, que casi todas ellas se han realizado en solo estos tres años:

En 1850 ocurrieron 15

« 1852 » 25

« 1854 » 25

Es mui disculpable, se dice, que el reo tienda a buscar su libertad, i que, para obtenerla, eche mano de la fuga: toca, pues, a las guardas de la prision coartar al condenado los medios de consumarla. Pensamos lo mismo; porque esto significa: *hoi por tí, mañana por mí.* Pensamos lo mismo, repetimos,

con la diferencia de que tambien creemos que la lei, que castiga lo malo, debe restringir esa tendencia; lo demas es fomentar la intranquilidad en las cárceles, es proteger el desórden entre los condenados.

—Vea usted, señor, es una ocurrencia singular esta de tener doce hombres con el fusil al hombro todo el santo dia; i ¿para qué?... ¿para que unos cuantos infelices no tomen las de Villadiego! En mi tierra, ¡caramba! un solo soldado, uno solo, ¿me entiende usted? es suficiente a guardar trescientos i mas presidarios.

De este modo se espresaba un señor extranjero, vecino de una república no lejana, en cierta ocasion que visitaba la Penitenciaría.

A nuestro entender, por el tono con que fueron pronunciadas tales palabras, envolvian algo como un desprecio, que el sentimiento patrio, viniendo en nuestra ayuda, nos obligó a contestarlas con esta respuesta que no creimos careciera de oportunidad.

—No dudamos, señor, dijimos, sea verdad cuanto usted asegura; pues, en Chile existe una prision que contiene de trescientos a cuatrocientos encarcelados, i a la cual hemos visto custodiada por un niño de dieziseis años. I entendido, señor, que el órden no se interrumpe alli: porque..... porque esa prision es la correccion de mujeres.

El extranjero frunció el entrecejo i nos volvió la espalda.

En el dia la Penitenciaría, entre sus cuatrocientos noventa detenidos, no cuenta uno solo condenado por el delito de fuga. Esto, aun cuando no prueba la extincion de las evasiones, manifiesta, sin embargo, que la lei es cumplida en el pais.

Autorizada implicitamente la fuga, que ántes era un crimen, i justificada la tendencia de realizarla que siempre acompaña al preso, ¿cómo podrá ser impedida en las prisiones inseguras?

I todavía.....

Cedemos la palabra al Superintendente señor Montaner,

copiándole un oficio que, con fecha 30 de setiembre del presente año, dirige al señor ministro del ramo.

«Desde algun tiempo a esta parte se están repitiendo en las cárceles de provincia motines i sublevaciones de presos, con tanta frecuencia, que el infrascrito ha visto en ellos, una advertencia de que esos atentados pueden mui bien intentarse en la Penitenciaría, en que existen catorce condenados perpétuamente i tantos otros reos atrevidos i audaces, dispuestos a eso i mucho mas.

«En el establecimiento mismo, como lo he hecho presente al honorable antecesor de U.S., han ocurrido casos de insubordinacion, que, si por fortuna se han manifestado individuales, pudieron haber sido jenerales, toda vez que los detenidos se hallan siempre prontos a atropellar i maltratar los empleados encargados de su vijilancia. I ha sucedido, señor Ministro, que guardianes que en el exacto cumplimiento de los decretos supremos que establecen sus deberes, fueron duramente castigados por la justicia, por haber sometido a la obediencia a un miserable salteador, que no olvidando su pasado, seguia siendo traidor i alevoso en la prision.

«En esta virtud he pensado que U.S., bien en uso de sus facultades o bien recabándola del poder correspondiente, podría fijar, una vez por todás, la norma que deben observar los jefes i empleados del establecimiento, en los siguientes casos:

«1.º Cuando los detenidos de un taller no quisieran trabajar i se mostrasen hostiles con los empleados;

«2.º Cuando intentasen una sublevacion con el propósito de evadirse a toda costa; i

«3.º Cuando formasen un desórden en los talleres e hiriesen a los guardianes que los custodian, sin obedecer las órdenes de los superiores.

«En cada uno de estos casos puede el empleado verse en la necesidad imprescindible de hacer uso de sus armas; pero, como no conoce la órden o la lei que lo faculta para ello, se hallará indeciso, sin saber qué partido tomar.

«Esto es, señor Ministro, lo que deseo ardientemente se esclarezca por US ; pues, sin este requisito, nos encontraremos siempre los empleados de la Penitenciaría en una condición insostenible i difícil.»

La resolución del Gobierno sobre el particular no la conocemos; pero interesados como el señor Montaner en la tranquilidad de la casa, deseamos como él, no se haga esperar por mucho tiempo.

CAPÍTULO XIII

Estadística criminal de la Penitenciaría desde 1847 hasta 1878.—Clasificación de los crímenes i delitos.—Naturaleza de los condenados.—Escuela primaria.—Religion.—Biblioteca.—Reos a perpetuidad.—El indulto.

Durante los treinta últimos años, o sea, durante la existencia del establecimiento penitenciario fundado en mil ochocientos cuarenta i tres i organizado en mil ochocientos cuarenta i siete, han cumplido allí sus condenas *cuatro mil cuarenta i cinco reos*.

Esta cifra, que a muchos parecerá enorme i fabulosa, pero que, atendida la población de la República, es mas bien insignificante, está descompuesta por la estadística de la casa, del modo que se manifiesta en el siguiente

ESTADO DEMOSTRATIVO

DE LOS CRÍMENES I DELITOS DE LOS REOS QUE HAN INGRESADO
A LA PENITENCIARIA

CRÍMENES I DELITOS	Número de reos condenados
Por homicidio simple.....	573
« Id alevoso.....	232
« parricidio.....	20

CRÍMENES I DELITOS

Número de reos
condenados

Por salteo.....	469
« circulacion de moneda falsa.....	7
« perjurio.....	6
« intento de asesinato.....	73
« horidas.....	190
« uso de armas prohibidas.....	22
« envenenamiento.....	2
« violacion.....	6
« Id en salteo.....	18
« rapto.....	11
« estupro.....	7
« sodomia.....	2
« bestialidad.....	5
« rufianeria.....	6
« quebrantamiento de condena.....	28
« proteccion de fuga.....	13
« falsificacion de moneda.....	6
« Id de plata en barra.....	1
« id de billetes.....	2
« injurias graves.....	13
« falsedad.....	2
« resistencia a la justicia.....	22
« motin o sublevacion militar.....	47
« flajelacion.....	1
« insubordinacion.....	8
« abijeato.....	375
« 1. ^a desercion con escalamiento.....	4
« 2. ^a id.....	42
« 3. ^a id.....	164
« abandono de guardia.....	35
« desercion i abandono de guardia.....	1
« hurto.....	584
« violacion de correspondencia.....	1
« incesto.....	2
« robo simple.....	705
« id con fractura.....	51

CRIMENES I DELITOS

Número de reos-
condenados.

Por bigamia.....	19
« fuga.....	87
« vagancia.....	3
« coaccion.....	2
« conspiracion.....	56
« impresion de pasquines.....	2
« atropellamiento de guardia.....	3
« deudor alzado.....	1
« engaño.....	3
« incorreccion.....	1
« incendio.....	15
« descreion en campaña.....	2
« soltura de presos.....	13
« desacato contra la autoridad.....	1
« motin de reos.....	76
« forzamiento.....	1
« escalamiento de cuartel.....	1
● abuso de confianza.....	1
« lesiones graves.....	1
● matrimonio finjido.....	1

Esos mismos reos eran naturales:

	Número de reos	Totales
PROVINCIA DE ATACAMA		
De Caldera.....	116	
« Copiapó.....	135	
« Vallenar.....	49	
« Freirina.....	101	401
PROVINCIA DE COQUIMBO		
« Illapel.....	44	
« Coquimbo.....	82	
« La Serena.....	109	
« Elqui.....	23	
« Ovalle.....	142	
« Combarbalá.....	20	420

Número
de reos. Totales.

PROVINCIA DE ACONCAGUA

De Petorca.....	28	
• La Ligua.....	95	
« Putaendo.....	39	
« San Felipe.....	70	
« Los Andes.....	28.....	260

PROVINCIA DE VALPARAISO

« Quillota.....	44	
« Valparaiso.....	382	
« Casablanca.....	120	
« Limache.....	28.....	574

PROVINCIA DE SANTIAGO

• Santiago.....	680	
« La Victoria.....	59	
« Melipilla.....	53	
• Rancagua.....	122.....	914

PROVINCIA DE COLCHAGUA

• San Fernando.....	86	
« Canpolican.....	58.....	144

PROVINCIA DE CURICÓ

« Curicó.....	106	
« Vichuquen.....	16.....	122

PROVINCIA DE TALCA

« Lontué.....	51	
« Talca.....	297.....	348

PROVINCIA DE LINARES

« Linares.....	65	
« Parral.....	83	
• Loncomilla.....	21.....	169

PROVINCIA DEL SÚBLE

• San Carlos.....	76	
« Chillan.....	62.....	188

Número
de reos. Totales.

PROVINCIA DEL MAULE

De Canquénés.....	132	
« Constitucion.....	45	
« Itata.....	34.....	211

PROVINCIA DE CONCEPCION

« Coelemu.....	9	
« Puchacai.....	21	
« Talcahuano.....	54	
« Concepcion.....	28	
« Rere.....	10	
« Lautaro.....	4.....	126

PROVINCIA DE ARAUCO

« La Laja.....	7	
« Nacimiento.....	24	
« Arauco.....	16	
« Angol.....	15	
« Imperial.....	1	
« Lebu.....	14.....	77

PROVINCIA DE VALDIVIA

« Valdivia.....	13	
« La Union.....	7.....	20

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

« Llanquihue.....	4	
« Carelmapu.....	11	
« Osorno.....	2.....	17

PROVINCIA DE CHILOÉ

« Ancud.....	26	
« Quinchao.....	5	
« Castro.....	1.....	32

TERRITORIO DE MAGALLANES

« Magallanes.....	7.....	7
--------------------	--------	---

	Número de reos.	Totales.
ESTRANJEROS		
De Francia.....	10	
« Alemania.....	5	
« Inglaterra.....	12	
« España.....	2	
« Estados Unidos.....	9	
« Italia.....	9	
« La Argentina.....	12	
« Perú.....	4	
● Bolivia.....	1	
« Islas Filipinas.....	1.....	65

En obsequio de la exactitud de los datos precedentes, conviene que el lector tenga presente, que el lugar de nacimiento de los condenados a Penitenciaría, se anota en el libro respectivo de conformidad con el dicho de los mismos, pues, muy pocas veces los señores jueces lo expresan en sus sentencias.

La estadística a que nos referimos demuestra también—i este es un dato satisfactorio—que el cincuenta por ciento de los cuatro mil cuarenta i cinco presidiarios, adquirió en la prisión un oficio industrial i algunos conocimientos en los ramos de lectura, jeografía, aritmética i caligrafía; esto es refiriéndose a tiempos pasados, toda vez que al presente, los presos salen en libertad siendo herreros, zapateros o carpinteros i sabiendo leer, escribir i contar lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

Para la consecución de este importante resultado, el Superintendente, señor Montaner, ha dispuesto que todos aquellos detenidos a quienes falte ménos de un año para cumplir el tiempo de su condena, sean atendidos con preferencia por el preceptor de la casa.

Pero en lo que los delincuentes han alcanzado una mayor suma de conocimientos, es en la enseñanza religiosa, tan consoladora para los que alientan algun sentimiento de honradez. La palabra del sacerdote se graba en ellos con caracté-

res indelebiles; i el respeto profundo con que asisten a las ceremonias de la iglesia es una prueba evidente de que al fin se inicia su reforma moral.

«Hé ahí un hipócrita», diria un curioso; «hé ahí un iconólatra», agregaria otro, viendo ambos que un reo se deshacia en reverencias i exclamaciones ante la imájen de un santo.

Empero, preciso es acatar ese respeto, sea inspirado por la astucia, la ignorancia o la devocion. De todos modos él es un fuerte apoyo del órden i subordinacion en una cárcel.

I esa enseñanza religiosa tan recomendable, porque es necesaria, se ha ensanchado mas i mas por la lectura de libros piadosos e instructivos, permitida, mejor dicho, exigida en la casa.

Se ha formado una pequeña biblioteca, destinada esclusivamente para el uso de los detenidos, i con ella se llenan satisfactoriamente las necesidades que dicha enseñanza requiere en ciertos i determinados casos.

Por ejemplo, en un condenado a perpetuidad, segregado absolutamente del mundo ¿qué distraccion mas saludable, mas apropiado que la lectura?

Por otra parte, el reglamento de la prision tampoco le permite otra alguna.

Así vemos que los presos encerrados perpétuamente en el establecimiento, ocupan siempre sus ocios en leer libros místicos que la casa tiene buen cuidado de proporcionarles.

«Nos contentamos con esta agradable entretencion, hasta que la clemencia de la justicia se acuerde de nosotros», nos decia uno de ellos en medio de un copioso llanto.

Por eso, alentados con esa esperanza viven tranquilos, obedientes i sumisos:

Lucas Muñoz Fariñas, condenado por parricidio.

Muñoz, en un momento de inusitada indignacion, dió con una pala de carrilano a la que habia sido su compañera, hasta ultimarla.

José Bravo Orellana, condenado por parricidio.

Alucinado con nuevos amores, Bravo pagó a miserables asesinos la degollación de su esposa.

Lorenzo Lempoan (araucano), condenado por parricidio.

Resentido con su anciano padre porque lo reconvenia por su embriaguez consuetudinaria, le asestó el puñal homicida i dió cuenta de la existencia del que le habia dado la suya propia.

Javier Manriquez Canales, condenado por homicidio alevoso.

Con inaudita premeditacion asesinó a un compañero de trabajo e hirió a otro.

Bernardo Gonzalez Ramirez, condenado por parricidio frustrado, homicidio i lesiones graves.

De vuelta de una orjia acometió a su esposa, dándola varias puñaladas, i asesinó a una señora que, con sus buenos oficios, trató de apaciguarlo; infiriendo ademas algunas heridas a una muchacha que acompañaba a la última.

Laureano Castro Cifuentes, condenado por parricidio.

Obedeciendo a celos infundados, mató en la calle pública a su mujer e hirió gravemente a un extranjero que intentó socorrerla.

Eduardo Moreno Gaste, condenado por homicidio alevoso i robo.

Tentado por el deseo de apropiarse de lo ajeno, asesinó traidoramente a su patron, en circunstancias que dormia confiado en que sus intereses serian bien guardados por el que consideraba su fiel servidor.

Emilio Chavez i Chavez, condenado por homicidio alevoso.

Cediendo a mentidos consejos, dió muerte al que era su protector.

Ramon Ramos Delgado, condenado por homicidio alevoso i salteo.

Cumpliendo su funesta mision de bandolero, sorprendió i salteó una familia, apuñaleando i quemando vivo al dueño de casa.

Emilio Ramos Gomez, hijo del anterior, i condenado por el mismo delito.

Tiburcio Lobos i Rojas (alias Fruto Rojas i Osorio) yerno de Ramos Delgado i condenado por el mismo delito.

Ramon Ramirez Espinosa, primo hermano de Ramos Delgado i condenado por el mismo delito.

Juan de Dios Jara Gaete, condenado por doble parricidio, homicidio alevoso i conato de parricidio.

La historia de su crimen la conoce el lector.

José de la Cruz Cáriz Sanchez, condenado por homicidios alevosos.

Autor de varios otros delitos no comprobados, este hombre funesto, asesinó todavía a toda una familia que le habia brindado con un jeneroso hospedaje.

Manuel Jesus Rei o Moreno, condenado por parricidio.

En union de su hermano Simon, asesinó cobardemente a su cuñado José Félix Cubillo; siendo de advertir que, despues de ultimada la victima, sus alevosos matadores, con el objeto de encubrir su atentado, le cortaron la cabeza i la ocultaron, sin que fuera posible dar con ella.

El indulto es la realizacion de la única esperanza del condenado, la gracia que llena todas sus aspiraciones de prisionero; i de ahí que, a juicio de algunos criminalistas, M. de Béranger, por ejemplo, sea un importante estímulo en las cárceles i presidios.

¡Ello es obvio.

No porque de los doscientos i tantos reos que han obtenido indulto en la Penitenciaría, en los treinta años de existencia que ésta cuenta, haya reincidido la mitad; no porque de esa mitad el veinte o mas por ciento haya vuelto a delinquir dentro del mes subsiguiente al de su libertad, el indulto dejará de ser un elemento principal en la difícil cuestion de la reforma criminal.

¿Cuántas veces no hemos visto, que detenidos incorregibles,

—asesinos avezados en el delito en quienes el deseo vehemente de alcanzar su libertad, ha impreso hábitos de moderación i trabajo—han podido mejorarse en sus costumbres, porque han encontrado, sin que ellos mismos lo notaran, en el orden i respeto, una imperiosa necesidad que satisfacer?

CAPITULO XIV

Parentesco de los presidarios.—Algunas consideraciones sobre los mismos.—El hospital del establecimiento.—Mortalidad de reos.—Cuáles han sido las enfermedades reinantes en la casa.—El archivo i el archivero, señor don Pascual Porcuna.

Estudiando a los condenados en sus inclinaciones, en sus costumbres i en sus antecedentes, nos hemos sorprendido de encontrar mui a menudo, que el mal, enjendrado en una jeneracion de remota existencia, ha venido trasmitiéndose de padres a hijos, sin interrupcion, hasta el dia en que la justicia, oficiosa rejeneradora del hombre, ha podido aniquilar ese vínculo fatal.

Eso aconteció en una familia de apellido Soto, vecina del departamento de Rancagua. Principió a figurar en Manuel Soto, salteador reincidente i huesped habitual del ex-presidio ambulante; i continuó manifestándose: en su hijo Pedro Soto, ladron i asesino contumaz; en José Soto, su hermano i salteador de profesion; en Ciriaco Soto, su nieto i salteador como su padre i su abuelo; i en Juan de la Cruz Soto (álias Manuel Sotelo) su bisnieto, tan salteador i asesino como sus ascendientes.

Lo mismo ocurrió en la familia del *Negro* Ramos, bandido mui temible en los pueblos del sur. Tuvo tres hijos, que no desmintieron jamas la *negra* estirpe a que pertenecieran. Fueron ladrones i asesinos, hasta el momento en que la lei, echándoles el guante, los envió a la Penitenciaría por la friolera de veinte años!

Este vínculo deplorable todavía se produce en una familia Barra. El jefe de ella, José del Cármen Barra, (alias Manue-lito) fué un criminal que murió en el establecimiento, en circunstancias que su esposa i prima hermana, Cayetana Barra, daba a luz un niño i moría prisionera en la «Correccion de Mujeres». Este niño, que viera la luz del mundo en medio de una aglomeracion de seres abandonados, que debia ser *overo*, puesto que era hijo de *tigres*, creció alimentándose del mal, hasta que, llena la medida de la divina justicia, dió en manos de la de los hombres por haber perpetrado un salteo i otros delitos por el estilo.

Hai tambien otras familias en quienes la costumbre del crimen ha sido una herencia que recibieran de sus antepasados.

Se ha visto con mucha frecuencia que un reo, al entrar en el establecimiento, se encuentra que en él le aguardan: ya un padre, ya un hermano, ya un pariente.

Los condenados sostienen, cuando nó que su crimen es obra del amor, que lo han cometido a impulsos de la fatalidad.

—Por qué ha sido preso usted? suele preguntar un visitante de la Penitenciaría.

—Por el *amor*, su señoría, contesta un reo.

—Por la *fatalidad*, usia, agrega otro.

«Esa fatalidad que me persigue, señor, se manifiesta a menudo en mi camino, nos decia un preso. ¿Qué—agregaba—no cree usted en la existencia de la fatalidad? ¿Entónces, como es que sus efectos se hacen sentir en ciertas personas que llevan tal o cual nombre o apellido, mas que en otras? Vea, usted, señor; si usted quiere convencerse de lo que digo, examine los libros de la casa i encontrará la prueba de esta gran verdad».

El reo se llamaba Juan Gonzalez; i sea por curiosidad o por otra causa que no tenemos presente, lo cierto fué, que siguiendo la indicacion del presidario, encontramos que en los índices del archivo, aparecian:

Juan Gonzalez, condenado por ladron.

Juan Gonzalez, id por salteo.

Juan Gonzalez, id por robo i heridas.

Juan Gonzalez, id por abijeato.

Juan Gonzalez, id por salteo.

Juan Ramon Gonzalez, id por hurto.

Juan Gonzalez, id por homicidio.

Juan Antonio Gonzalez, id por id.

Juan Gonzalez, id por robo i heridas.

Juan 2.º Gonzalez, id por robo.

Juan Gonzalez, id por id.

Juan de la Cruz Gonzalez, id por id.

Juan Gonzalez, id por abijeato.

Juan Gonzalez, fusilado por homicida alevoso.

Juan Agustin Gonzalez, condenado por intento de asesinato.

Todos ellos entidades distintas, i casi tan criminal el uno como los otros.

—«Yo nunca he sido hombre malo—ha dicho el conocido Francisco Rojas Falcato, a un distinguido magistrado—si su señoría gusta de conocer a los malvados, no tiene mas que mirarlos de frente i, de seguro, su crimen se revelará en sus ojos».

Siguiendo la indicacion de Falcato, en varias ocasiones nos hemos convencido de la exactitud de su aseveracion. El hombre,—cualquiera que sea,—que siendo criminal, se le interroga sobre un delito nuevamente cometido por él; si satisfaciendo la tradicional costumbre de *montarse en la vieja* (*) no confiesa espontáneamente su delito, es indudable que en su semblante i hasta en sus acciones, demuestra su culpabilidad.

(*) MONTARSE EN LA VIEJA, en jerga carcelaria significa: sostenerse en una tenaz negativa.

De conformidad con los principios frenológicos, algunos criminalistas han pretendido deducir de las protuberancias i de otras formas constitutivas del cráneo de cierto condenados, las inclinaciones o sentimientos morales que los caracterizan, a fin de establecer que los hombres que manifiestan semejarseles, deben tambien conservar un parecido en sus antecedentes i en sus hechos.

Pero la frenología, segun la esperiencia, no tiene razon de ser en la Penitenciaría. Allí nunca un salteador i asesino ha revelado en su persona ser igual a otro salteador i asesino. I los puntos óseos con que la ciencia señala la bondad i la dulzura en algunos seres, aparecen remarcables en bandidos rebacios e incorregibles.

Precisamente, esto que los frenólogos calificarian de «fenómeno raro», se ha manifestado en la asistencia esmerada con que se atiende a los detenidos, en el hospital del establecimiento.

Por manera que en el presente caso, puede decirse, que la teoria se ha visto obligada a ceder el puesto a la práctica.

En el sistema correccional establecido en la cárcel, se halla contenida en mucha parte la idea de propender a la reforma del presidario empleando el buen tratamiento.

Es con este fin que se han demolido algunas murallas i levantado otras nuevas; medida que, sin comprometer la seguridad, ha convertido a la prision en un lugar un tanto pintoresco i cómodo.

Los condenados mas exigentes i *regalones*, nada encontrarán en aquel recinto, propio del dolor en toda parte, que no sea un ajente del alivio material e intelectual, de que tanto han menester.

Es, quizas, por esto, que la mortalidad, sin embargo de las distintas enfermedades que se presentan, si se esceptúan los años de mil ochocientos cincuenta i nueve i sesenta i seis, épocas terribles para el establecimiento, en que tantos estragos hiciera el escorbuto; si se esceptúa esos años, decimos, nunca

la mortalidad de reos ha excedido de un uno o un dos por cierto en cada año.

Las enfermedades reinantes en la Penitenciaría, han sido:

El Escorbuto	La Tisis
La Disenteria	La Lipiria
El Reumatismo	La Fístola
La Fiebre comun	La Viruela
La Monomania	Las Escrófulas
La Hepatitis	La Bronquitis
Las Almorranas	La Aneurisma
La Sífilis	La Enteritis
La Apoplejia	La Hipertrofia
La Hidropesia	La Erisipela
El Cólico	La Fiebre Tifoidea

El archivo de la casa, por su prolijo arreglo de los numerosos documentos que contiene i por encontrarse a cargo de un empleado, tan antiguo como la prision misma, merece una atencion especial de nuestra parte.

En el Presidio ambulante, todo lo que acreditaba la encarcelacion de un reo era su nombre i apellido i algunas otras circunstancias, anotados en un libro denominado «De Reos»; sistema adecuado a la época, si se quiere, pero que orijinaba dificultades e inconvenientes, que muchas veces reportaron graves perjuicios a mas de una persona honrada que tenia la desgracia de llevar el mismo nombre de un presidario.

Establecido el archivo a que nos referimos, todo ha cambiado de conformidad con los adelantos de la Penitenciaría i con el desenvolvimiento natural del progreso.

Hoi ese archivo está mui distante de prestarse a las maquinaciones de los malvados como una arma poderosa para herir traidora e impunemente a la jente honrada.

I ese estado recomendable de la oficina en cuestion, se debe en mucha parte al empleado que por mas de treinta años se ha empeñado en mejorarla.

Como un homenaje al mérito, representado en la exactitud nunca desmentida i en la constancia en el trabajo, nos permitimos agregar a estas líneas el nombre del señor Pascual Porcuna, que habiendo principiado jóven, casi niño, su carrera de archivero del establecimiento, se ha envejecido en ella, sin tener el consuelo de haber avanzado un solo paso en la esquivia senda de la fortuna.

Empero, el señor Porcuna, vive conforme en su pobreza; i esa conformidad, santificada por el tiempo, es una virtud que lo recomienda en sumo grado.

CAPÍTULO XV

El día de la libertad de un reo.—Cómo esperaban ese día los detenidos en otro tiempo.—En qué condiciones los sorprende hoy.—El ajuste del presidiario cumplido.—El primer día de la libertad.—El reo Pedro Perine Carol i su conducta en la prision.—Conclusion.

El día mas grande, mas solemne en la vida de los presidiarios, es aquel que marca el término de su condena. El recuerdo de ese día ha causado una muerte prematura en muchos casos. I en verdad, que después de un largo encierro, en que el tiempo se ha deslizado tardío i tenebroso, un día de luz al aire libre, debe ser para el reo lo que para el marino un puerto de salvacion, en medio de una destructora tempestad.

Ha habido detenidos que al salvar las rejas de la cárcel en el día de su libertad, han caído de rodillas alabando i dando gracias infinitas al que quiso conservarles la vida al travez de un prolongado encierro. Por desgracia, éstos han sido muy pocos!

Otros, mas ceremoniosos todavía, al abandonar la prision, han seguido un largo camino, andando de rodillas i formulando a la vez enérgicas protestas de ser honrados en lo sucesivo.

Sabemos de uno, que después de haber atravesado la antigua pampilla, hoy Parque Consueño, en la posición que indicamos, tomó descalzo el camino de la ciudad de San Felipe,

proponiéndose no descansar un momento, hasta no haber rezado una *estacion* ante su devota, la vírjen patrona de la parroquia de dicha ciudad. Pero ¡quién lo creyera! ese mismo delincuente, tan arrepentido i que tanta enmienda se prometia, dos años mas tarde, ligados sus pies por una pesada barra de grillos i con una condena mas sobre su mísera existencia, ingresaba por segunda vez al establecimiento!

Hasta el año mil ophocientos setenta i cuatro el dia de la libertad de un preso era precedido de ocurrencias injustificables, que a menudo perturbaban el órden indispensable a la estabilidad de las negociaciones esplotadas en los talleres.

Como una necesidad que la costumbre i la tolerancia sancionarán por regla en la Penitenciaria, el detenido podia disponer de los tres últimos meses de su prision:

1.º Para escribir a sus parientes i amigos, participándoles la nueva del infausto suceso: el dia primero de su libertad;

2.º Para arreglarse el traje conveniente i propio del *caballero* (*) que regresa de un pais distante despues de una prolongada ausencia; i

3.º Para prepararse—clandestinamente se entiende—un *pinpue haber*, con el cual conseguirian aumentar el producto de su trabajo que la casa les reservara para su salida.

El cómo el preso realizara esta última circunstancia, es mui sencillo de esplicarlo.

Cercano el dia de su salida, el reo entraba en convenios privados con otros condenados que, por hallarse lejano el término de su prision, hacian el *sacrificio* de ceder a las exigencias del que en breve iba a abandonarlos. Al efecto, se reunian cuatro excelentes obreros, cuyo trabajo, decian, le *regalaban* al amigo que talvez ya no tendrían el gusto de volver a estrechar entre sus brazos. Mas, todo aquello, no pasaba de ser una comedia inventada por la especulacion i por la astucia; pues, acontecia que ese trabajo que valia *ciento*, lo fiaban

(*) Es sabido que los reos que cumplen una condena en la casa, jamas confiesan esta circunstancia; pues, todos ellos han ocupado su ausencia del lugar de su domicilio, en viajes divertidos i provechosos.

por diez únicamente a su dichoso camarada, quien debía pagarles mui pronto en valiosas encomiendas, pero que, en resumidas cuentas, tal pago solia hacerse en los tres plazos conocidos: ¡tarde, mal i nunca!

I este comercio, si implicitamente no era consentido, era cuando ménos tolerado.

Al fin, el tiempo i algunas otras causas dependientes del adelanto de la casa, han colocado a los presos en una situacion mui diversa de la que manifestamos.

Inspirado el Superintendente señor Montaner, en sus vehementes deseos de ver a la Penitenciaría convertida en un verdadero establecimiento correccional, ha acordado que los reos que se encuentren próximos a cumplir su prision, sean sometidos a los trabajos mas activos i penosos posibles.

Esta medida tiene la importante ventaja de imprimir en los presidiarios hábitos de trabajo i de tranquilidad, que les faciliten los medios de ganarse lo suficiente para atender sus necesidades, sin tener que recurrir al obligado espediente del robo.

Los presos al recordar una época no lejana en la Penitenciaría, estamos seguros, esclamarán desconsolados:

¡Oh témpora!

Pero tambien creemos que la sociedad, justa apreciadora del bien, tendrá un aplauso para el empleado-director i subalternos, que consultando los intereses jenerales, olvidando los propios i hasta su vida, supieron sentar un precedente que en todo tiempo proporcionará frutos saludables.

Llegado el dia de la libertad, el detenido es intransijente.

Es un hombre, *honrado* como cualquiera; la *deuda* que habia contraido con la vindicta pública, ya está relijiosamente satisfecha.

No faltaba mas, que despues de haberse rejenerado a los ojos del mundo entero, alguien viniera a calificarlo de criminal.....

Por eso, lleno de orgullo i cual obrero honrado i laborioso, se presenta muchas veces ante sus superiores reclamando el

exacto arreglo de sus *cuentas*. Ni un centavo de ménos; de mas cuanto se quiera: hé ahí el problema que trae resuelto en su imaginacion.

Un centavo de ménos, equivale a una queja llevada por el condenado hasta el Exmo. señor Presidente de la República, si el caso lo requiere.

La hora de dejar la Penitenciaría ha sonado para el delincuente que, en caso fortuito, faltó al quinto mandamiento, i que en momentos mas, recibirá el cariñoso abrazo de una madre o de una esposa, de la hermana o de los hijos, que eran muy pequeños cuando la justicia lo arrancara de su lado, en cumplimiento de la lei que manda que «¡a hierro muera quien a hierro mata!»

La hora de dejar la Penitenciaría ha sonado para el encarcelado que sufrió prision, por asesino de una familia, por destrabador i saltador de todo un pueblo, pero que, en fuerza de sus inclinaciones deprabadas, seguirá siendo el bandido miserable i traidor de otro tiempo.

¡Cuánta diferencia en el porvenir de estos dos hombres!

Una misma lei los juzgó i los condenó. Mas, su conducta en la Penitenciaría no fué la misma. Porque el primero, que inconcientemente habia delinquido, fué lo que era: humilde i trabajador en su encierro! Porque el segundo, malvado desde su infancia, que llegó a ser preso cuando la multiplicacion de sus delitos le habia alcanzado el apodo de *feroz* en la carrera del crimen, fué todavía indómito i terrible en la cárcel, que nada respetó, porque tampoco nada supo temer!

Porque el primero, recordando sus padecimientos, solo pensará en satisfacer con el sudor de su frente las necesidades de su familia; miéntras que el segundo, buscará i encontrará, sin duda, la compañía de los ladrones i asesinos que constituyen esa especie de lógica de malhechores, que mantiene en constante alarma las ciudades i los campos.

Sabemos de ex-reos de la casa, que a imitacion del primero, cumplen honradamente sus deberes de padres de familia i de esposos. Pero tambien tenemos noticias de otros, que habien-

do salido del establecimiento con el bolsillo repleto i hasta con baston en mano, a los pocos dias han ido a parar al Presidio Urbano de Santiago.

I a propósito de tales presidiarios, recordamos a uno de nacionalidad extranjera, que sorprendido en infraganti robo, fué tambien encerrado en la cárcel pública de esta capital, allá por el año..... se nos escapa por el momento.

I bien: este individuo, sea que fuera novicio en el *arte*, (el robo, en cencepto de los que usufructuan a su sombra, es un arte); sea que obedeciese a las tendencias que diz caracterizan a su raza, es lo cierto que en la mañana de un dia, fué encontrado pendiente de una sogá afianzada en la pared de su calabozo. Pero la suerte, que en muchos casos tiene tambien sus estrañas ocurrencias, quiso que el recordado delincuente conservase su vida hasta que cancelase la deuda que, al decir de los encargados de aplicar la lei, habia contraído con la justicia.

Lo que debia suceder, sucedió al fin.

El ladron, bajo el nombre de Pedro Perine Carol, fué condenado a ocho años de penitenciaría.

Trasladado al establecimiento i al pasar la reja de la puerta principal, volviéndose al oficial que lo conducia, le suplicó le permitiese despedirse de lo que mas amaba. A lo cual el oficial, por galanteria o por curiosidad, accedió gustoso. Entónces el reo, hincando en tierra una rodilla, al mismo tiempo que se santiguaba, (talvez era católico) con ronco i conmovido acento pronunciaba estas solas palabras.

¡Good-by miserable world!

Un momento despues comenzaba a contarse el término de su condena. ¡caso singular! en los ocho años trascurridos desde la fecha de su entrada a la casa, aquel hombre fué un sordo-mudo; sin que por ningun motivo, ni por accidente ni incidente, sus labios se desplegasen para pronunciar un sonido que pudiera interpretarse por palabra!

I esta *sordo-mudez* en que, preciso es confesarlo, el médico de la cárcel no creyó jamas, fué curada el mismo dia en que el presidiario en cuestion, al recibir en su frente el aire puro de

la libertad, su lengua, despues de un lapso de tiempo tan considerable, formulaba alegre i risueña estas otras palabras:

¡World, world, finally I see you again!.....

Pesada e inoficiosa tarea ceharia sobre sí la persona que pretendiese referir uno por uno los mil i mil episodios sangrientos en que se han enseñoreado esos seres perjudiciales a la estabilidad social, cuyas manos manchadas de negros crímenes, jamas tocarán sin horror los hombres honrados: pues, el bandido de profesion—convénzanse los que lo compadecen—en todas partes partes será funesto, porque en todas partes estará de mas.

Disertando en una ocasion con varios caballeros sobre la actual controversia argentina, hubo quien significara la idea de que algunos detenidos del establecimiento, bien podrian hacer de magníficos soldados en las filas del ejército.

Cabe en nuestros recuerdos un hecho práctico, que por venir al caso, le haremos lugar en el presente trabajo.

En mil ochocientos sesenta i cinco, época de nuestras desavenencias con España, el Supremo Gobierno olvidando quizas la historia de los galeotes europeos, a quienes era preciso encadenar a los buques cada vez que el enemigo estaba al frente, concibió la misma idea de convertir en veteranos de línea cierto número de condenados de la prision.

I esa idea que fué en seguida un hecho, con sus perniciosos resultados, nos legó una enseñanza que no debemos olvidar. De trece presidarios que pasaron a los batallones del ejército, es bien sabido que ni uno solo supo llevar el fusil por mas de un mes. I agréguese a los que luego fueron desertores, que todos ellos sin escepcion, durante su corta carrera militar, se hicieron notar entre sus camaradas—los soldados—por sus raterías i faltas disciplinarias.

Tal ha sido la Penitenciaría de Santiago en los treinta i un años de su existencia.

Merced a los esfuerzos de sus directores i tambien a los recomendables servicios de sus empleados, ha marchado con la época, hasta demostrar que es un centro correccional, donde

los ofensores de la sociedad encontrarán una escuela para reformar sus costumbres i un lugar severo para espiar convenientemente sus delitos.

Solo falta que los hombres de buena voluntad no le nieguen su apoyo i proteccion, favoreciendo con su influencia a los hipócritas que se presentan como víctimas, cuando aun no se ha secado la sangre que por doquiera derramaran como victimarios!

FIN

INDICE

PÁGE.

CAPÍTULO I	Cáusas que motivaron la fundacion de la Penitenciaria.—Decreto de instalacion.—Con esta medida ¿se cumplió el principio de justicia de que hablan Lepelletier, Bonneville i otros criminalistas?—Los primeros reos del establecimiento.—Reflexiones.....	5
CAPÍTULO II	Nombramiento del primer Superintendente.—Alimentacion de los reos.—Se organizan talleres de herrería, zapatería i carpintería.—Notable mejora que esta medida reporta al sistema correccional.—Inconvenientes que se manifiestan respecto de la seguridad de la prision.—Celda solitaria.—Sus efectos....	13
CAPÍTULO III	Los guardianes de los presos.—Sus obligaciones.—Castigos correccionales.—El castigo del palo i el delazote.—Superintendentes del establecimiento hasta mil ochocientos cincuenta i nueve.—Algunos datos sobre la administracion del señor don Waldo Silva.—Reos políticos i nómina de los encerrados en la Penitenciaria.—Su escarcelacion.....	20
CAPÍTULO IV	Síntomas alarmantes en la Penitenciaria.—Intento de una jeneral evasion de presos.—Estos acometen con la tropa i traban con ella un reñido combate.—Son rechazados con pérdidas de dos que mueren en la con-	

tienda.—Resultan heridos el Director de la casa i cuatro individuos de la guarnicion.—Inmediato i ejemplar castigo de los autores del atentado.—Se prohíbe la entrada de encomiendas.—Audiencia de los reos..... 27

CAPÍTULO V Comunicacion de los detenidos con sus parientes i amigos.—En que épocas esta concesion fué restringida i mejorada para ellos.—La visita privada o *capilla*.—Estado de la negociacion de los talleres en 1867.—El reo Antonio Zalazar es uno de los primeros obreros, así como Pedro Antonio José es la rémora de la casa.—Historia criminal de estos dos individuos..... 34

CAPÍTULO VI El Superintendente, señor don Fernando Uri-gárrias.—Reos premiados i reos distinguidos.—Nuestra Señora del Carmen proclamada patrona de la Penitenciaria.—Reformas introducidas en la casa por el nuevo jefe.—Construccion de un estenso taller para zapateria.—La guardia especial.—Las visitas de cárcel.—Como estimaban los presos estas visitas..... 48

CAPÍTULO VII Willam Smith, por salvar a un amigo, se declara ladrón i es condenado a ocho años de Penitenciaria.—En su encierro, sin embargo de las tentadoras promesas que se le hicieran para que se manifestase como inocente que era del crimen de que se decía responsable, persistió en sostener su culpabilidad..... 49

CAPÍTULO VIII Correspondencia de los detenidos.—Su estilo literario i su poesia suigéneres.—Por el reglamento de la casa los reos pueden hacerse oír de todas las autoridades.—Negociacion comanditaria de los talleres.—Cuál era el haber correspondiente a los obreros. Per-

niciosa influencia de aquella negociacion sobre el régimen penal..... 58

CAPÍTULO IX El Superintendente, señor don Ricardo Montaner.—Sus arreglos en los edificios de la Penitenciaría.—Sus reformas en el sistema correccional.—Campanillas eléctricas.—Seguridad.—Arrendamiento de los talleres.—En qué condiciones colocaba esta medida a los presos i el establecimiento..... 68

CAPÍTULO X El sistema *d' Auburn* es mas conveniente que el denominado de *Pensylvania*. Faltas disciplinarias de los detenidos.—Los reincidentes.—Cómo deben ser tratados los reincidentes.—Cómo es apreciada por los criminales la pena de muerte..... 75

CAPÍTULO XI El reo Juan de Dios Jara Gaete condenado por doble parricidio, homicidio alevoso i conato de parricidio.—Sagacidad de un juez que sabe cumplir su cometido..... 81

CAPÍTULO XII Castigos correccionales permitidos por el nuevo Código Penal.—Obligaciones que la lei impone a los condenados.—¿Satisfarán alguna dia estas obligaciones?—La fuga i el Código.—Cuál es la responsabilidad de los empleados de la Penitenciaría en cualquier conflicto promovido por los reos.—Oficio que el Superintendente dirige al Supremo Gobierno sobre el particular..... 89

CAPÍTULO XIII Estadística criminal de la Penitenciaría desde 1847 hasta 1878.—Clasificación de los crimines i delitos.—Naturaleza de los condenados.—Escuela primaria.—Religion.—Biblioteca.—Reos a perpetuidad..... 96

CAPÍTULO XIV Parentesco de los presidiarios.—Algunas consideraciones sobre los mismos. El hospital del establecimiento.—Mortalidad de los reos.—

Cuáles han sido las enfermedades reinantes
en la casa. El archivo i el archivero, señor
don Pascual Porcuna..... 106

CAPÍTULO XV El día de la libertad de un reo.—Cómo espera-
ban ese día los detenidos en otro tiempo.—
En que condiciones los sorprende hoi.—El
ajuste del presidario cumplido.—El primer
día de la libertad.—El reo Pedro Perine Ca-
rol i su conducta en la prision.—Conclusion. 112